D00140

REPÚBLICA DEL PERU CEPRI HOTELES de TURISTAS Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON FINANCIAMIENTO
DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL
PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS HOTELES DE TURISTAS

Señor Notario:

Adjunto encia Gener

COFID

Sírvase extender en su Registro de Escritura Públicas, una en la que conste el presente Contrato de Compra-venta, el mismo que se suscribe en cinco (5) ejemplares, que celebran de una parte y como VENDEDORA la EMPRESA NACIONAL DE TURISMO S.A. - ENTURPERÚ S.A, debidamente representada por Bustamante, con L.E.N°08251044, conforme Rey respectivamente de la escritura pública de otorgamiento de poderes de fecha 27 de diciembre de 1994, extendida ante el Notario Público de Lima doctor Alfredo Paíno Scarpati, e inscrita en la ficha 38148 del Registro Mercantil de Lima; domiciliada para los efectos de este contrato en Calle Uno Oeste s/n, MITINCI, Piso 16, Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte y como COMPRADOR el Consorcio formado por los señores Carlos Alejandro González Henriquez con L.E. Nº05613522 y Roberto Enrique Marchand Grimaldi con L.E. Nº21810415 con domicilio en Av. De las Américas 407 Balconcillo, La Victoria, Lima, debidamente representado por Roberto Enrique Marchand Grimaldi según poder que se acompaña, interviniendo también la CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO, a quien se denominará COFIDE, con RUC 10011639, domiciliada eh Aŭgusto Tamayo № 160 San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Martín Naranjo Landerer, con L.E.Nº25625008 y Gerente Adjunto a la Gerencia General, señor Ceferin o Casavilca Rojas, con L.E. OF Nº 06106666, cuyos poderes aparecen inscritos en los asientos 133 y 136, respectivamente, de la ficha Nº1108 del Registro Mercantil de Lima, de conformidad con los siguiores terminos y condiciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Dr. LUIS DANNON BRENDERO 141 ABOGADO

- 1.1. Gobierno Peruano, actuando a través de la EMPRÉSA NACIONAL DE TURISMO, estableció a lo largo de todo el país una cadena de Hoteles de Turistas.
- 1.2 El Gobierno Peruano, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°216 promulgó el Decreto Supremo N°028-81-ITI/TUR de fecha 13 de noviembre de 1981, mediante el cual se aprobó la conversión de la entonces Empresa Nacional de Turismo en una empresa estatal de derecho privado denominada EMPRESA NACIONAL DE TURISMO S.A. - ENTURPERÚ S.A.
- 1.3 De conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-88-PCM del 12 de junio de 1988, los Gobiernos Regionales de La Libertad, Nor Oriental del Marañón e Inka, formaron respectivamente las empresas regionales de turismo denominadas EMPRESA REGIONAL DE TURISMO S.A. - ERTUR S.A., EMPRESA REGIONAL DE TURISMO KUELAP S.A.-RENOM y LA EMPRESA TURÍSTICA REGIONAL INKA S.A. - EMTURIN S.A.
- También de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Lev de Bases de 1.4 la Regionalización a que se ha hecho mención en el punto 1.3 del presente contrato, algunos hoteles de propiedad de ENTURPERÚ S.A. transferidos a las Regiones de La Libertad, Nor Oriental del Marañón e Inka, las que, a su vez, los transfirieron a sus respectivas empresas regionales en calidad de aporte de capital. Es así que actualmente ENTURPERÚ S.A., ERTUR S.A., KUELAP S.A. y EMTURIN S.A., son propietarias de todos los Hoteles de Turistas que conforman la cadena de los Hoteles de Turistas del Perú.
- El Gobierno del Perú, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1.5 Legislativo N° 674 - Ley de Promoción de la Inversión Privada, declaró de interés nacional promocionar la inversión privada en algunas empresas de propiedad del Estado, para lo cual estableció pautas generales dirigidas a impulsar dicha inversión privada, incluyendo la creación de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI como ente rector de tales :53 14 ę**s**fuerzos.

Por Resolución Suprema N° 266-93-PCM del 02 de julio de 1993, el Gobierno del Perú ratificó la decisión de COPRI de incluir a ENTURPERÚ S.A. entre las empresas de propiedad del Estado comprendidas dentro del proceso de promoción de la inversión privada.

Por Resolución Suprema Nº 319-93-PCM del 05 de agosto de 1993, el Gobierno del Perú ratificó la decisión de COPRI de incluir a las empresas regionales mencionadas en el punto 1.3. del presente contrato, en el proceso

CEPRI HOTELES DE TURISTAS

Calle Uno Oeste s/n Piso 16 Mitinci-Corpac San Jaidre Lime - Perú

La 15114 1 177

de la inversión privada.

Dr. EUIS DANNON BRENDE ABOGADO NOTARIO DE LIMA

- Por Resoluciones Supremas Nos. 266-93-PCM y 319-93-PCM, se conformó e Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas del Perú CEPRI Hoteles de Turistas del Perú, en adelante CEPRI, con el objeto de ejecutar la promoción de la inversión privada en los Hoteles de Turistas del Perú.
- 1.9 Por Resoluciones Supremas Nos 481-93 y 519-93-PCM el Gobierno del Perú ratificó el programa propuesto por CEPRI y aprobado por COPRI, para vender y entregar en concesión todos los Activos que conforman los Hoteles de Turistas del Perú, de propiedad de ENTURPERÚ S.A. y de las empresas regionales mencionadas en el punto 1.3. del presente contrato, siguiendo un proceso de subasta pública para la venta de Activos y para el otorgamiento de concesiones.
- 1.10 Mediante Acuerdo del 21 de noviembre de 1994, COPRI aprobó la condiciones del Programa dePromoción Empresarial a la transferencia de los Hoteles de Turistas
- 1.11 De conformidad con las Bases de la Subasta Pública Internacional para llevar a cabo el proceso de Promoción de la Inversión Privada en los Hoteles de Turistas del Perú, el **COMPRADOR** entregó una propuesta u oferta económica al CEPRI para la adquisición de los Activos y derechos a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato. Dicha propuesta u Oferta Económica ha sido seleccionada como la oferta ganadora, a la que se ha adjudicado la Buena Pro, la misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo Nº 1.

SEGUNDO .- SENTIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO Y LEY APLICABLE

2.1 Para los efectos de este contrato, los términos que aparecen dentro del mismo tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren. En todo caso, son de aplicación las DEFINICIONES contenidas en el Anexo N° 2.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1 de esta cláusula, el presente contrato se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este decumento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, pio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que la turalmente se deriven del modo con que las partes han explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.

2.3 Los títulos de las cláusulas del presente contrato sólo han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.

Para el efecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato, primará lo establecido en los siguientes documentos en el siguiente orden:

a Gerencia Gereral

CEPRI HOTELES DE TURISTAS

Calle Uno Oeste s/n Piso 16

Mitinci—Corpac, San Eniore

Tele.

Dar

3

M

- 2.4.1 El presente contrato y sus anexos, en su caso, debidamente suscrito por VENDEDORA y COMPRADOR.
- 2.4.2 Las Circulares que emita el CEPRI.
- 2.4.3 Las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas.
- 2.5 El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

TERCERO.- DE LOS ACTIVOS OBJETO DE LA SUBASTA.

3.1 Los Activos que conforman la Unidad de Venta de los Hoteles de Turistas, que el COMPRADOR adquiere conforme a lo establecido en el punto 5.1 de la cláusula quinta del presente contrato, son todos aquellos bienes inmuebles, bienes muebles, derechos sobre bienes inmuebles o bienes muebles, servicios telefónicos y derechos en general, de propiedad o en poder o para el uso de la VENDEDORA, destinados a la Actividad Hotelera, que se detallan en forma taxativa en el Anexo Nº 3, que constituye parte integrante del presente contrato y podrá ser insertado como parte de la escritura pública resultante, si el COMPRADOR así lo requiere.

El **COMPRADOR** declara conocer el contenido de todos los documentos que conforman el Anexo Nº 3, así como cuáles son los inmuebles, muebles, servicios telefónicos y derechos en general que conforman la Unidad de Venta que ha adquirido.

3.2 En lo que respecta a los bienes inmuebles y, de ser el caso, a los derechos reales sobre bienes inmuebles, constituye parte integrante de los mismos todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, edificaciones, estructuras, instalaciones, accesorios y mejoras.

En lo que respecta a los bienes muebles y, de ser el caso, a los derechos reales sobre bienes muebles, queda establecido que el COMPRADOR regionoce y acuerda que tales bienes y derechos le serán transferidos "donde tetán y como están", y que la VENDEDORA no está emitiendo, ni mucho menos está obligada a emitir, declaración alguna de otorgar garantía con respecto a su condición o estado.

De ser el caso, en lo que respecta a los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, sea la VENDEDORA arrendadora, subarrendadora, arrendataria o sub-arrendataria, están comprendidos todos los derechos, permisos, depósitos, rentas y mejoras vinculadas con tales contratos

A A A

3.3

3.4

S. Gerzhory Co

CEPRI HOTELES DE TURISTAS

Calo Uno Ossto s/n Piso 16:

Mitinei—Corpac, San Isidro.

Δ

Or. L'UIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

de arrendamiento o sub-arrendamiento.

- 3.5 De ser el caso, en lo que respecta a los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, sea la VENDEDORA arrendadora, subarrendadora, arrendataria o sub-arrendataria, están comprendidos todos los derechos, permisos, depósitos, rentas y mejoras relacionados con tales contratos de arrendamiento o sub-arrendamiento.
- 3.6 De ser el caso, están comprendidos dentro de los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera, aunque expresamente no se especifique así en el Anexo Nº 3 cualquier reclamo o proceso judicial contencioso o no- que exista a la fecha de entrega de activos a que se refiere el punto 6.1.8 de la cláusula sexta de este documento, en relación a los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera.

La VENDEDORA cederá en favor del COMPRADOR todos sus derechos y acciones sobre tales reclamos o procesos judiciales, suscribiendo al efecto los documentos que sean necesarios

- 3.7 Están comprendidos dentro de los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera, aunque expresamente no se especifique así en el Anexo Nº 3., todos los derechos que posea la VENDEDORA en virtud o de conformidad con todas las garantías, declaraciones y manifestaciones de respaldo que realicen los proveedores, fabricantes y contratistas con respecto a los productos vendidos o a los servicios brindados a la VENDEDORA para la Actividad Hotelera, que guarden relación directa con los activos a que se refiere el punto 3.1. de la presente cláusula tercera.
- 3.8 Están comprendidos dentro de los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera, aunque expresamente no se especifique así en el Anexo Nº 3, todos los contratos de suministro de energía eléctrica, agua y desagüe que las diversas empresas de servicios públicos brinden a la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido el **COMPRADOR**.

Están comprendidos dentro de los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera, todos los contratos y convenios relacionados con la conducción de la Actividad Hotelera, vinculados a dichos Activos, cuya relación aparece en el Anexo N° 3.

CUARTO.- ACTIVOS EXCLUIDOS

111 NO 13.90

4.1

Queda expresamente establecido por las partes que además de los Activos taxativamente detallados en el Anexo Nº 3 y de los Activos o derechos especificados en los puntos 3.4 al 3.9 inclusive de la cláusula tercera del presente documento, no conforman la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR ha adquirido, otros Activos, bienes o derechos. Sin perjuicio de ello, específicamente no están incluidos dentro de la transferencia

J. J. C.

Addition of Control of

Calle Uan Jesto s/n Piso 16

Mitinci—Corpae, San Isidro

Limu—Perú

De la

de Activos, los siguientes Activos, bienes y derechos:

- 4.1.1 <u>Convenios y Contratos</u>. Cualquier convenio o contrato que no guarde relación con los Activos incluidos y que no esté identificado específicamente en la cláusula tercera del presente contrato como parte integrante de los Activos objeto de la subasta.
- 4.1.2 <u>Cuentas</u>. Cuentas por cobrar, saldos de caja y bancos y los gastos prepagados por la **VENDEDORA**.
- 4.1.3 <u>Reclamos, Procesos Judiciales</u>. Cualquier proceso judicial o reclamo entablado por la **VENDEDORA** relacionado con los Activos Excluidos o con su Actividad Hotelera, que no guarde relación con los Activos objeto de la subasta.
- 4.1.4 <u>Libros y Registros</u>. Todas las declaraciones de impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto predial y, en general, declaraciones de cualquier tipo de impuesto; así como recibos o comprobantes de pago por impuestos, documentos societarios, libros contables y financieros, registros bancarios y financieros, registros de existencias y libros y registros contables o societarios en general. De ser el caso y a solicitud y por cuenta del **COMPRADOR**, la **VENDEDORA** podrá facilitar a aquél copia simple de los libros, registros y/o documentos societarios, contables, financieros o tributarios que le solicite. La **VENDEDORA** puede negarse a facilitar tales copias en caso de considerar que la información solicitada no guarda relación alguna con los Activos objeto de la subasta.
- 4.1.5 Obras de Arte. Todas las pinturas, esculturas y otras obras de arte de propiedad de la VENDEDORA, ya sea se encuentren dentro de los Activos objeto de la subasta o adheridos a los mismos, salvo que no puedan ser retiradas sin causarles daño.

CHOR OFFIDE

En el Anexo Nº 7 que forma parte integrante del presente contrato y que podrá ser insertado como parte de la escritura pública resultante si el **COMPRADOR** así lo requiera, se establece la relación de Obras de Arte de propiedad de la **VENDEDORA**, que serán retiradas de la Unidad de Venta que ha adquirido el **COMPRADOR**.

Cualquier Obra de Arte que aparezca en el(los) Inventario(s) que conforma(n) el Anexo Nº 3 se entenderá como Activo Excluido en caso de aparecer dentro de la relación a que se refiere el Anexo Nº 7.

4.1.6 Cualquier otro Activo, bien o derecho no descrito en la cláusula 3.1, se entenderá excluido

entenderá excluido.

Dr. LUIS DANNON BRENDE

QUINTO .- DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO'ATABO

- 5.1 Conforme a las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas, en el acto de la subasta se otorgó al COMPRADOR la Buena Pro para la adquisición de la Unidad de Venta de los Hoteles de Turistas que aparecen del Acta Notarial de la Subasta cuya copia certificada es parte integrante del presente contrato como Anexo N° 4. La Buena Pro le fue otorgada al COMPRADOR en virtud a su Oferta Económica que también es parte integrante del presente contrato como Anexo N° 1.
- 5.2 La Unidad de Venta de los Hoteles de Turistas que el **COMPRADOR** ha adquirido conforme a lo expresado en el punto 5.1 de la presente cláusula quinta, está conformada por todos los Activos detallados en el Anexo Nº 3, así como los Activos detallados en el puntos 3.4 al 3.9 inclusive de la cláusula tercera de este documento.

SEXTO.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN EFECTUADA POR EL COMPRADOR

6.1 El contrato de compra-venta entre VENDEDORA y COMPRADOR ha quedado celebrado al momento en que CEPRI otorgó al COMPRADOR la Buena Pro en la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas. Dicha Buena Pro le fue otorgada al COMPRADOR al haber sido su Oferta Económica la mayor por la compra que ha efectuado de la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas a que se ha hecho mención en el punto 5.1 de la cláusula quinta de este documento. En consecuencia, es necesario formalizar por escrito las obligaciones que se han generado entre VENDEDORA y COMPRADOR como consecuencia de la compra-venta que han efectuado, lo que se verifica de conformidad con los términos que corribros esteriormente se indican en esta misma cláusula.

Por lo tanto, la VENDEDORA acepta venderle al COMPRADOR y este acepta comprarle, los bienes muebles e inmuebles materia de la subasta, en las condiciones siguientes, siendo aplicables a dicha venta las condiciones dispuestas en este contrato::

Precio de Compra. El precio de compra a cargo del COMPRADOR por la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido, es el monto efectivo, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, que éste ha señalado en su Oferta Económica que forma parte del presente contrato como Anexo Nº 1.

Pago del Precio de Compra. El precio de compra a que se refiere el punto 6.1.1 de la presente cláusula sexta deberá ser pagado por el

7

punto 6.1.1 de la pr

6.1.1

CEPRI HOTELES DE TURISTAS

Perú

000147

COMPRADOR de la siguiente manera:

Tr. LUIS DANNON BRENDET NOTARIO DE LIMA

6.1.2.1 Cuota inicial:

El 30% I precio de compra, cuya suma líquida se expresa en el Anexo N° 1 a que se ha hecho referencia en el punto 6.1.1., será pagado en la Fecha de Cierre.

Dicho pago será efectuado por el COMPRADOR de conformidad con las instrucciones que al efecto le impartirá el CEPRI, dentro del plazo establecido para que se produzca la Fecha de Cierre a que se refiere el punto 6.1.3 de la presente cláusula sexta.

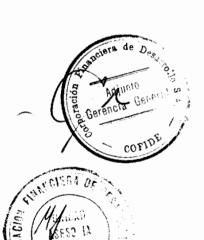
6.1.2.2 Saldo:

El saldo de precio de compra, que equivale al 70 % del precio de compra, cuya suma líquida se expresa en el Anexo Nº 1 a que se ha hecho referencia en el punto 6.1.1., será pagado en el plazo de cinco (5) años, mediante la cancelación de diez (10) cuotas semestrales, según cronograma de pagos que figura como Anexo Nº 9 del presente contrato.

La moneda de pago en que se deberá efectuar éste es en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en moneda nacional al tipo de cambio de venta según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros vigente el día del pago.

Se deja constancia que para el pago del saldo del precio de compra, la VENDEDORA está concediendo un plazo de gracia, mediante el cual, en el primer año, o sea, en las dos primeras cuotas semestrales, se cancelarán sólo los intereses devengados durante ese período.

El COMPRADOR, en cualquier momento del contrato, podrá hacer prepagos parciales o totales de las cuotas pendientes, debiendo pagar el capital adeudado más los intereses hasta el día de pago, inclusive. Si se diese este caso, se liberarán las garantías correspondientes en un plazo breve.



6.1.2.3 Intereses Compensatorios:

El saldo de precio de compra devengará una tasa de

CEPAI HOTELES DE TUPINTAS Calle Uno Jesta s/a 2.80 16

8

Milinei-Corpac, San Isidro Lime - Perú

000148

Tr. LUIS DANNON BRENDER

interés equivalente a la tasa LIBOR a ABOGADO
La tasa LIBOR será la catablacida a APPLANTA TESLANTA La tasa LIBOR será la establecida por el cable REUTERS que se recibe en Lima a las 11.00 horas del dia correspondiente al inicio del semestre, éntendiéndose como fecha de inicio del primer semestre, la de la fecha/de cierre. Dicha tasa será cobrada al vencimiento/de cada cuota semestral, ya sea que se trate de cuotas en el período de gracia o no.

La moneda de pago en que se deberá efectuar éste es en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en moneda nacional al tipo de cambio de venta según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros vigente el día del pago.

6.1.2.4 **Intereses Moratorios**:

Queda expresamente pactado que por cualquier demora en que incurra la compradora, el pago de las cuotas devengará adicionalmente al interés compensatorio pactado, un interés moratorio equivalente a las tasas fijadas por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que se aplicará por cada día de atraso. La aplicación de dicho interés será automática, no siendo necesaria la intimación previa al deudor, ya que el simple hecho de no pagar su cuota al vencimiento, lo hará incurrir en mora, sin perjuicio de la aplicación de lo pactado en las demás cláusulas de este contrato.

Todos los pagos, excepto el de la cuota inicial, se harán a través de la entidad bancaria elegida por COFIDE, según aviso de cobranza que dicha entidad emitirá. La entidad bancaria efectuará la cobranza de las cuotas, la administración de las garantías y demás tareas identificadas en el presente contrato. De ahora en adelante se le denominará EL BANCO.

La moneda de pago en que se deberá efectuar éste es en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en moneda nacional al tipo de cambio de venta según publicación de la Superintendencia de Banca y Seguros vigente el día del pago.

6.1.2.1 de la presenta cláusula, por la Unidad de Venta que ha

Fecha de Cierre. La Fecha de Cierre, esto es, el día y hora establecidos para el pago de la cuota inicial a que se refiere el punto

adquirido el COMPRADOR, se producira entre los quince (15) y CEPAL HOTELES DE TURISTAS

Onle Uno Jesto s/a Prim 16 Mitinci--Corpan, Inc. 1962

Lime - Peru



Dr. LUIS DANNON BRENDER

cincuenta (50) días calendario posteriores a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro. Al efecto el CEPRI notificará por escrito al COMPRADOR las correspondientes instrucciones acerca de la determinación de la Fecha de Cierre y los instrumentos o modalidades mediante los cuales se efectuará el pago.

6.1.4 Resolución de Contrato. El presente contrato de compra-venta quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o extra-judicial al respecto, en la hipótesis que el COMPRADOR no pague el precio a su cargo con arreglo a las cláusulas 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 del presente contrato.

De producirse la resolución, el CEPRI procederá de conformidad con el punto 7.3 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas y, en consecuencia, ejecutará de inmediato la Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica y, de considerarlo conveniente, otorgará la buena pro de la Subasta al Postor que haya presentado la siguiente Oferta Económica más alta.

En todo caso, lo expuesto en este punto se entiende sin perjuicio que tanto la **VENDEDORA** como CEPRI, ejerciten cualquier otro derecho que les pudiera asistir en virtud al incumplimiento del **COMPRADOR**.

Sin perjuicio de lo expuesto y si así fuere el caso, en la eventualidad que no procediese la resolución del contrato por haberse cancelado más del 50 % del precio de compra, la **VENDEDORA** estará facultado para proceder a ejecutar las garantías reales y personales que más adelante se detallan.

6.1.5 Suscripción del presente contrato. De conformidad con el punto 4.2 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas, el COMPRADOR ha suscrito y entregado al CEPRI con anterioridad a la fecha de la Subasta, cinco (5) ejemplares del presente contrato.

El presente contrato adquiere plena vigencia a partir del momento en que el CEPRI le otorga la Buena Pro al **COMPRADOR**, de conformidad con lo establecido en el punto 5.1 de la cláusula quinta de este documento.

Uno de los ejemplares del contrato a que se refiere el primer párrafo del presente punto 6.1.5, le será devuelto al COMPRADOR, debidamente suscrito por la VENDEDORA, dentro de los tres (3) días hábiles de la Fecha de Cierre, a fin que el COMPRADOR proceda a solicitar al Notario Publico, su elevación a Escritura Pública, así como la inscripción registral que sea pertinente. Los gastos notariales,

M

11 10



CEPRI HOTELES D' TUPITAS

Cata Uno esso s/a Piso 16

Ettinoi—Corpac, San Isidro

Lime—Perú

Telefax (51144414817

000360

TIT. LUIS DANNON BRENDEK

registrales y demás similares que demande este trámite serán de exclusiva responsabilidad del **COMPRADOR**, debiendo entregar al CEPRI un testimonio con los datos de la inscripción registral de las hipotecas, a lo sumo dos días hábiles antes de que venza el plazo de vigencia de la fianza de validez y vigencia de la oferta económica a que se refiere el Anexo N° 4 (b) de las Bases.

6.1.6 Transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles. La transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles que el COMPRADOR está adquiriendo y que están detallados en el Anexo N° 3, se producirá en favor de éste al momento de adjudicársele la Buena Pro conforme a lo establecido en el punto 6.5 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas y en la cláusula quinta del presente contrato.

El riesgo por el deterioro, destrucción o pérdida total o parcial de los bienes inmuebles a que se refiere el presente punto 6.1.6, pasará al **COMPRADOR** al momento de su entrega conforme a lo establecido en el punto 6.1.8 de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el riesgo se entenderá transferido al **COMPRADOR** si habiendo sido notificado por el CEPRI para la entrega de los bienes inmuebles, no concurre en la fecha señalada o no suscribe el acta de entrega respectiva. En este extremo, es de aplicación el artículo 1568 del Código Civil.

Transferencia de la propiedad de los bienes muebles. La transferencia de propiedad de los bienes muebles que el COMPRADOR está adquiriendo y que están detallados en el Anexo N° 3 se producirá en favor de éste cuando la VENDEDORA le haga entrega o tradición de los mismos. La entrega o tradición se entenderá efectuada a la suscripción del acta de entrega notarial a que se refiere el punto 6.1.8 de la presente cláusula sexta.

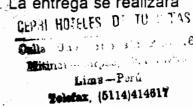
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el riesgo se entenderá transferido al **COMPRADOR** si habiendo sido notificado por el CEPRI para la entrega o tradición de los bienes muebles, no concurre en la fecha señalada o no suscribe el acta de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación el artículo 1568 del Código Civil.

Entrega de Activos. Tanto los bienes inmuebles como los bienes muebles que el COMPRADOR ha adquirido conforme a los términos del presente contrato, le serán entregados en el lugar, día y hora a determinarse y comunicarse por escrito por el CEPRI, según cronograma establecido en forma conjunta a más tardar dentro de las las 72 horas siguientes a la Fecha de Cierre. La entrega se realizará

HM

6.1.8

11 (Gara)



Dr. LUIS DANNON BREND ABOGADO/

mediante acta o actas de entrega con intervención de Notario Público/ en las cuales se especificará cuáles son los bienes inmuébles que se están entregando, así como la conformidad de los bienes muebles que se están entregando con la relación de los mismos que aparece/en el(los) inventario(s) que obran como Anexo N°3.

<u>SETIMO</u>.- OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA

- 7.1 Son obligaciones de la VENDEDORA las siguientes:
 - 7.1.1 Entregar al COMPRADOR a la suscripción del acta de entrega a que se refiere el punto 6.1.8 del presente contrato, todos los Activos que conforman la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que aquél ha adquirido.
 - 7.1.2 En lo que respecta al(los) bien(es) inmueble(s) que está adquiriendo el COMPRADOR y a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, entregárselo(s) a aquél libre(s) de todo poseedor u ocupante, salvo que el(los) inmueble(s) se estén transfiriendo con arrendatarios o con terceros poseedores, conforme al Anexo N° 3.
 - 7.1.3 Entregar la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas con todos sus servicios pagados. En todo caso, si la Fecha de Cierre no coincide con la fecha de vencimiento del pago de tales servicios, cualquier cuota o cualquiera de esos pagos que deban realizarse con respecto al período en el cual tiene lugar la Fecha de Cierre, serán de responsabilidad del COMPRADOR.
 - 7.1.4 En caso de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los que la VENDEDORA tenga la calidad de arrendadora, ésta podrá cobrar la renta a su favor únicamente hasta inclusive el período anterior a la Fecha de Cierre.

7.1.5

Entregar al COMPRADOR una relación de las reservas de habitaciones y de servicios hoteleros en general a ser utilizados a partir inclusive del día siguiente de la fecha de entrega de activos a que se refiere el punto 6.1.8 de la cláusula sexta de este contrato, así como el dinero pagado por tales reservas. Esta obligación deberá ser cumplida al momento de la suscripción de la(s) acta(s) de entrega a que se refiere el punto antes mencionado.

Adjunto

COFID

7.1.6 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a nombre del COMPRADOR de los bienes muebles e inmuebles que

está adquiriendo. 12

Gerenera General CEPRI HOTELES DE TURISTAS Uno deste s/a Piso 16 litinci-Carpac, San Isidro

Lime - Perú

OCTAVO .- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

8.1 Son obligaciones del **COMPRADOR** las siguientes:



- 8.1.1 Pagar el total del precio a su cargo, conforme a lo establecidó en las cláusulas 6.1.1 , 6.1.2 y 6.1.3
- 8.1.2 Recibir de la **VENDEDORA** todos los bienes que constituyen la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido, debiendo al efecto suscribir el acta de entrega notarial a que se refiere el punto 6.1.8 del presente contrato.
- 8.1.3 Asumir el pago de todos los servicios a que está sujeta la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido. Dicha asunción será a partir, inclusive, de la Fecha de Entrega en adelante. En todo caso, si la Fecha de Entrega no coincide con la fecha de vencimiento de los pagos relacionados con tales servicios, serán de cargo del COMPRADOR los pagos que deban realizarse con respecto al período actual en el que tiene lugar la Fecha de Entrega.
- 8.1.4 De ser el caso, asumir, a partir de la Fecha de Entrega, el pago de la renta en todos los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los que la **VENDEDORA** tenía la calidad de arrendataria. Así, sí la Fecha de Entrega no coincide con la fecha de vencimiento del pago de la renta por tales contratos, será de su cargo el pago de dicha renta por el período actual en el cual tiene lugar la Fecha de Entrega.
- 8.1.5 Gestionar y obtener las correspondientes licencias de funcionamiento, registros ante las autoridades pertinentes, permisos en general, etc., para lograr que la Actividad Hotelera que va a desarrollar en relación a la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido pueda(n) operar normalmente y sin interrupción alguna.

ASECO IA JURISIDA 8.1.7

De ser el caso, el **COMPRADOR** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para lograr la cesión de la posición contractual de los contratos a que se refiere las cláusulas 3.8 y 3.9 de la cláusula tercera del presente documento.

De ser el caso y en función a los Compromisos de Inversión consignados en su Oferta Económica que obra como Anexo Nº1, invertir las sumas de dinero a que se ha obligado en los plazos indicados en dicha Oferta Económica.

Asimismo, el COMPRADOR se obliga a presentar el 31 de diciembre de cada año, el programa de realización de inversiones a la VENDEDORA y a la Dirección Naciona de Industria, Turismo, Integración Naciona Negociaciones Comerciales

11-1-1

Shates D TU TAS

Mitingi-Corpac, San Isidre

000153

Internacionales - MITINCI.

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

El COMPRADOR se compromete a solicitar una auditoría del cumplimiento del compromiso de inversión al 31 de diciembre de cada año. Dicho servicio deberá ser brindado por una firma auditora de reconocido prestigio internacional que no preste servicios ni a la VENDEDORA ni al COMPRADOR. Los honorarios correspondientes serán asumidos por el COMPRADOR.

En caso de incumplimiento en los alcances propuestos en la Oferta Económica respecto de los Compromisos de Inversión, la Dirección Nacional de Turismo aplicará al **COMPRADOR** la penalidad a cargo de éste que será de US\$ 100,000 mensuales hasta el total cumplimiento del compromiso de inversión.

En cualquier caso, el **COMPRADOR** deberá invertir lo necesario para que el o los Hoteles de Turistas que ha adquirido operen como establecimientos de hospedaje en los plazos y la categorización establecidos en el Anexo Nº 8 que forma parte integrante de este contrato, salvo que la estructura del Hotel o el área del terreno no se lo permita. Para el efecto de lo establecido en esta párrafo, deberá tenerse en cuenta los requisitos y demás condiciones que establece el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje aprobado por Decreto Supremo Nº12-94 - ITINCI.

En caso que el **COMPRADOR** decida transferir el o los Hoteles que ha adquirido, deberá comprometer al tercer adquiriente a asumir las obligaciones establecidas en la presente cláusula. En caso se decida transferir la Unidad de Venta ésta deberá ser notificada con una anticipación de quince (15) días calendario a la **VENDEDORA**.

8.1.8 El **COMPRADOR** está obligado a respetar las reservaciones que se hubiesen efectuado y pagado conforme a lo establecido en la cláusula 15.1.

SESO IN SESO I

Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a su nombre de los bienes muebles e inmuebles que está adquiriendo.

El. **COMPRADOR** está obligado a contratar, a plazo indeterminado sujeto a período de prueba de tres (3) meses, a los ex-trabajadores de la **VENDEDORA** que laboraron en la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el **COMPRADOR** ha adquirido.

El Anexo Nº 5 que forma parte integrante del presente contrato y que podrá ser insertado como parte integrante de la escritura pública

Calle Uni sie s/n Pisce 16
Misinci—Gorgas, San Indre
Lime—Perú

17-10

resultante, si el COMPRADOR así lo requiere, contiene la relación de los Ex-trabajadores de la Unidad de Venta que el COMPRADOR ha adquirido, los cuales tendrá que contratar.

8.1.11 Tomar un seguro a favor de LA VENDEDORA, a su costo, que cubra la pérdida o destrucción total o parcial de la Unidad de Venta, o los activos que la conforman, por incendio y líneas aliadas y obras civiles, tales como incendio propiamente dicho, huelgas, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, vandalismo, terremoto, corto circuito, incendio en aparatos eléctricos o electrónicos, daños por agua, etc., así como robo y/o asalto, responsabilidad civil extra contractual y/o patronal y lucro cesante.

El monto asegurado a favor de LA VENDEDORA deberá ser suficiente para cubrir el valor de reposición de los activos.

NOVENO.- LIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD HOTELERA A CARGO DE LA VENDEDORA

- 9.1 La VENDEDORA se ha obligado, a partir de la fecha de la adjudicación de la Buena Pro por el CEPRI Hoteles de Turistas del Perú, a no hacer o efectuar las siguientes acciones:
 - 9.1.1 Contratar nuevos trabajadores para la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el **COMPRADOR** ha adquirido.
 - 9.1.2 Disponer el aumento de algún sueldo, salario o remuneración en general, así como la modificación en las condiciones de trabajo o beneficio laboral de cualquier índole, en favor de los trabajadores que laboran en la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR ha adquirido, salvo disposición legal en contrario.
 - 9.1.3 Celebrar o modificar convenios colectivos o acuerdos celebrados con sus trabajadores.
 - Celebrar cualquier contrato de arrendamiento, ya sea como arrendadora o arrendataria, sobre bienes muebles o inmuebles, que están relacionados con la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR está adquiriendo, o con los Activos o derechos que conforman aquélla(s).
 - Transferir, ceder, donar, vender, gravar, disponer, dar en uso, usufructo, habitación, comodato, enajenar o en general realizar cualquier clase de acto que de alguna manera limiten o perturben la propiedad o la posesión de cualquiera de los bienes que conforman la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas adquirida por el

Adjunto Adjunto Sareties Services

CEPAI HOIELES DE TURISTAS

Calle Uno leste s/n Piso 16

Mitinei—Corpae, San Isidro

Lims—Perú

Lime — Perú Telefax, (5114)414617.

Negl

9.1.6

Or. LUIS DANNON BRENDEF

ABOGADO

NOTARIO DE LIMI

O 0 0 1 5 5

COMPRADOR.

- 9.1.7 Celebrar o modificar un contrato o convenio al que estén sujetos u obligados los bienes o derechos que conforman la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR ha adquirido.
- 9.1.8 Celebrar o modificar un contrato o convenio que guarde relación con la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el **COMPRADOR** ha adquirido, o con los Activos que conformen aquélla(s).
- 9.1.9 Cobrar rentas adelantadas, salvo los pre-pagos por reservaciones de alojamiento a ser usados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del pre-pago.

En caso suceda cualquier evento contemplado en las ciáusulas 9.1.1 al 9.1.8 por una orden administrativa, legal o judicial, la **VENDEDORA** deberá notificar el hecho dentro de los dos (02) días hábiles de conocido éste.

DÉCIMO.- CARGAS Y GRAVÁMENES

- 10.1 La VENDEDORA declara que, a la Fecha de Cierre, todos los bienes muebles e inmuebles que está dando en compra-venta al COMPRADOR, específicamente los bienes muebles e inmuebles detallados en el Anexo Nº 3, se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extra judicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento que manda la ley.
- 10.2 La VENDEDORA declara que, a la Fecha de Cierre, a su leal saber y entender, no existe orden judicial, coactiva, administrativa, municipal, regional o de cualquier otra índole que pueda afectar a cualquiera de los Activos que ha dado en venta al COMPRADOR, salvo en el caso indicado en la Circular CEPRI 01-95. Igualmente declara la VENDEDORA, también a su leal saber y entender, que no conoce existan hechos que puedan ocasionar órdenes como las mencionadas en este punto. En todo caso, el COMPRADOR declara conocer toda la información relativa a la VENDEDORA, a su Actividad Hotelera en general y a sus Activos, que estuvo a su disposición en la Sala de Datos. Si no hizo uso de la Sala de Datos, el COMPRADOR declara que tuvo acceso a ella y que si no accedió a la misma lo fue por propia voluntad.
- 10.3 El COMPRADOR declara conocer que los Activos que ha adquirido, especialmente los bienes muebles e inmuebles detallados en este contrato y sus anexos, le han sido transferidos "en donde están y como están", y que la VENDEDORA no se hace responsable en caso que dichos Activos no sean idóneos para ser destinados a la Actividad Hotelera.

CEPRI HOTELES OF TURICTAS

Calle Una and s/a riso 16

Mitinai—Corpae, San Isides

Lime—Perú

Pr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO

En lo que respecta a la venta del o los inmuebles, la transferencia es 156 corpus.

10.4 La VENDEDORA declara que toda información relacionada con los bienes muebles e inmuebles es cierta y válida, acordando las partes hacerse mutua y recíproca concesión por cualquier diferencia, ya que se encuentran de acuerdo en la cosa y el precio de compra pactado.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL COMPRADOR

El COMPRADOR reconoce que celebra el presente contrato sobre la base de las declaraciones y garantías que a continuación se señalan:

- 11.1 Que acepta todos los términos y condiciones de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas.
- 11.2 Que no ha basado su decisión de comprar la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas en documentos, material, información, comentario o sugerencia de la VENDEDORA, del CEPRI, de los asesores del CEPRI o del Gobierno del Perú o de cualquier dependencia de éste, incluidos sus funcionarios y asesores.
- 11.3 El COMPRADOR declara y garantiza a la VENDEDORA que es responsable de todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato.
- 11.4 El COMPRADOR reconoce haber efectuado por si mismo o a través de personas autorizadas por él para tal efecto, la revisión de los libros, títulos de propiedad, certificados de gravámenes y de propiedad, registro, activos, instalaciones, propiedades, equipos, concesiones, contratos, declaraciones tributarias y documentos relativos a procesos judiciales y procedimientos administrativos que pudieran existir, con la diligencia considerada necesaria, con el objeto de determinar la real y verdadera situación de los Activos y derechos que está adquiriendo.

De ser el caso, el COMPRADOR garantiza que ha recibido todas las autorizaciones societarias necesarias con el objeto de suscribir el presente contrato. La suscripción y entrega del presente contrato por parte del COMPRADOR, la ejecución de todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y todas las obligaciones aquí contempladas, han sido debidamente autorizadas mediante los actos societarios exigidos, de ser el caso, por los estatutos sociales del COMPRADOR y por las leyes y normas del país de su constitución.

el país de su constitución.

Code To Mitting

CEPRI HOIELES DE TURISTAS

Calle Uno Ceste s/n Pise 16

Mitinci—Corpac, San Isidre

Lime—Perú

Telefax, (5114)414517

11.5

Dr. LUIS DANNON BRENDET

- 11.6 El COMPRADOR declara y garantiza que se encuentra plenamente al Orizon y en capacidad de asumir las obligaciones usuales en el ejercicio de sus actividades mercantiles en todas las jurisdicciones en que dicha autorización sea necesaria, ya sea por la naturaleza de las actividades y por propiedad de 101157 los bienes.
- 11.7 El **COMPRADOR** declara y garantiza que en el país en que se encuentra constituido o donde tenga su sede principal de negocios, no existen exigencias legales que le obligue a obtener autorizaciones adicionales a aquéllas presentadas con su oferta, para la celebración de este contrato y su ejecución.
- 11.8 El COMPRADOR declara y garantiza que no existen disposiciones legales, judiciales, estatutarias, convencionales, sentencias no ejecutadas o disposiciones de otro tipo que le impidan celebrar y/o ejecutar el presente contrato.
- 11.9 El COMPRADOR se encuentra en capacidad de asumir todas las obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato. Por tanto, una vez que éste entre en vigencia, las obligaciones contenidas en el mismo le serán legalmente exigibles.
- 11.10 El COMPRADOR asume la responsabilidad por la exactitud y veracidad de las declaraciones y garantías que ha formulado en esta cláusula.
- 11.11 Otorgamiento de garantías reales y personales por el saldo del precio de compra:

El COMPRADOR y/o sus accionistas (según están identificados en la introducción de este contrato) constituyen en favor del la VENDEDORA todas las siguientes garantías reales y personales, las mismas que garantizan el pago del saldo de precio de compra así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y/o derivadas del presente contrato:

11.11.1 Fianza Bancaria:

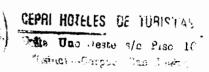
COPHEN S

El COMPRADOR entregará una Fianza Bancaria, a la Fecha de Cierre emitida por un banco local o un sindicato de bancos locales; o, un stand by letter of credit, emitido por un banco del exterior debidamente confirmada por un banco local o un sindicato de bancos locales. Los bancos indicados serán los consignados en el Anexo Nº 7 de las Bases.

Esta garantía será emitida en favor de la **VENDEDORA** y/o COFIDE y/o EL BANCO, por un monto equivalente al 10 % del saldo de precio de compra consignado en el punto 6.1.2.2 de la cláusula sexta.

4

On



ABOGADO NOTARIO NE ITAL

La garantía bajo esta modalidad, se deberá mantener siempre mientras exista saldo por pagar. En todo caso, a elección de el COMPRADOR, el documento que contenga la garantía deberá 200158 renovable obligatoriamente cada año y se irá reduciendo en función al saldo del financiamiento, manteniendo siempre la misma proporción del 10 % sobre el saldo adeudado.

Los indicados documentos tendrán como fecha de vencimiento. 15 días adicionales al período anual por el que se emitan y garantizarán el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de compra-venta, de conformidad al modelo que como Anexo Nº 10 ó 10-A, según el caso, forma parte integrante de este contrato.

Dicha garantía será solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, a simple requerimiento notarial, sin explicación de causa, de alguno de los beneficiarios, ante cualquier incumplimiento del COMPRADOR, ya sea por falta de pago de una o más de las cuotas adeudadas o de cualesquiera de las obligaciones pactadas.

11.11.2 Hipoteca Legal sobre los Bienes Inmuebles Adquiridos:

Sin perjuicio de la garantía ya constituida y que antecede, con el fin de garantizar el pago del saldo de precio, el COMPRADOR otorga en favor de la VENDEDORA y/o COFIDE, PRIMERA Y PREFERENTE HIPOTECA hasta la suma y sobre los bienes inmuebles a que se hace mención en el Anexo N° 3 que forma parte del presente contrato, en el cual se describen las áreas, linderos, medidas perimétricas, descripción específica y demás características.

La(s) hipoteca(s) garantiza(n) todas y cada una de las obligaciones del contrato y, en especial, el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses y demás gastos, ya sea que se hayan realizado o los que se originen como consecuencia de la ejecución.

Las indicadas garantías reales se extienden a las construcciones, derechos terrenos, porcentajes de copropiedad y zonas comunes, si las hubiere; y, todo lo que por hecho y por derecho pueda corresponderles.

Los inmuebles entregados en hipoteca se encuentran libres de gravámenes, cargas, embargos o cualquier otra obligación que limite o restrinja su dominio o libre disposición, obligándose los propietarios a efectuar el saneamiento por evicción que sea correspondiente.

Las garantías hipotecarias podrán er sustituidas por otras garantías hipotecarias de las mismas características y cualidades, previa

Gerencia General∞ AtP4 HOTELES 1

COFID

autorización de COFIDE, en función a la reducción del capital del saldo financiado, determinándose su valor con los mismos parámetros utilizados para la constitución de las garantías iniciales.

El COMPRADOR y/o los propietarios deberán asegurar el (los) inmuebles que otorgan en garantía en una Compañía de Seguros a satisfacción de COFIDE. La póliza deberá contemplar por lo menos los riesgos de incendio, terremoto y líneas aliadas, siendo COFIDE quien determinará finalmente la extensión de la cobertura. Si el COMPRADOR y/o los propietarios no asegurasen el(los) inmueble(s) o no endosasen la póliza en favor de la VENDEDORA y/o COFIDE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cierre, se darán por vencidos los plazos y se procederá a la ejecución de todas las garantías.

Sin perjuicio de su derecho de ejecutar las otras garantías, en caso que el **COMPRADOR** deje de pagar tres cuotas o más, sucesivas o alternadas, **LA VENDEDORA** o COFIDE o EL BANCO, exigirán que se les pague lo adeudado en un plazo de 24 horas. Caso contrario, podrán dar por vencidos los plazos y proceder a cobrar todo lo adeudado, mediante la ejecución de la garantías hipotecarias a que se hace mención en el punto 11.11.2 y la cláusula adicional.

11.12 Otros Compromisos del COMPRADOR:

El COMPRADOR se compromete a hacer sus mayores esfuerzos para lo siguiente:

11.12.1 No transferir, gravar, o realizar actos de disposición sobre los bienes muebles o inmuebles que figuran en su declaración jurada de Activos y Pasivos entregada dentro del sobre No 1, durante el plazo de tres años contados desde la fecha de suscripción de este contrato, salvo que se haya cancelado la totalidad del precio de compra. Si sucediese uno de estos casos, se obliga a reponer bienes de la misma naturaleza y valor, a satisfacción de COFIDE, dentro de los 15 días siguientes de producido el acto. Caso contrario, se entenderá como el incumplimiento de una obligación de hacer, lo cual dará derecho a resolver el presente contrato y ejecutar las garantías por incumplimiento de obligación.

.12.2 En el caso que decida efectuar reposiciones de activos, dentro del período de los tres primeros años de este contrato, deberá dar aviso a COFIDE con 15 días de anticipación; y, si se trata de activos de tecnología más avanzada, en cuyo caso sólo estará obligado a dar aviso a COFIDE dentro de las 48 horas siguientes de haberse producido, pudiendo efectuarse por parte al éste último las

COFIDE

inspecciones que crea pertinentes.

Gerenal General Canal Ting Paste and Piece 16

Mitinei — Corpac, San Isidre

Lims — Perú Telefaz, (5114)444617

11/1

- 11.12.3 El COMPRADOR se compromete a utilizar los inmuebles y activos adquiridos según este contrato, para actividades hoteleras, quedando liberado de éste compromiso si es que pasados un mínimo de trato 160 años de realizada la adquisición, decide prepagar la totalidad del saldo de precio de compra que adeude a esa fecha.
- 11.12.4 Obtener compromisos irrevocables y escritos de accionistas que representen por lo menos el 67 % del accionariado del **COMPRADOR**, en el sentido que mantendrán la tenencia de dicho porcentaje durante un plazo de tres años contados a partir de la vigencia del presente documento.
- 11.12.5 No incrementar la relación deuda/patrimonio resultante de la declaración de activos y pasivos presentada en el sobre No 1, si ella fuese mayor de 1/1. Si a la misma fecha, la relación fuese menor de 1/1 no podrá sobrepasar dichos límites. Si fuese igual, tampoco podrá incrementar dicha relación. En cualquier caso puede obtener autorización de COFIDE para incrementar dicha relación.
- 11.12.6 Dar aviso inmediato a COFIDE de cualquier situación que pueda poner en riesgo la operatividad del activo adquirido en los servicios de hospedaje, ya sea que se deriven de actividades comerciales o de otra índole, ya sea que se trate de acciones judiciales o extrajudiciales que importen contingencias importantes, decisiones internas que incrementen índices de endeudamiento, situaciones de mercado, problemas potenciales en el sector en que desarrollan su actividad, adopción de acuerdos excesivamente onerosos o lesivos a los intereses de la empresa.
- 11.12.7 Dar aviso de cualquier situación que se produzca y que perjudique o ponga en riesgo al COMPRADOR, derivada de acciones judiciales o extrajudiciales.

And the

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA VENDEDORA

ENDEDORA declara que:

Las propiedades o Activos mobiliarios o inmobiliarios, tangibles e intangibles, que son objeto de la Subasta, son de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.

Que ha cumplido las leyes, reglamento, órdenes, mandatos y restricciones urbanísticas del Perú, incluyendo de manera en entre de la protección ambiental y patrimo de cultural e histórico.

CEPRI HOTELES DE TURISTAS

Onlie Uno Oeste s/n Piso 16 Mitinci — Corpac, San Isidro Licas — Perú Telefak, (5114)414817

referidos a la protección

12.2

- 12.3 Que no existe en relación a los Activos que ha transferido al COMPRADOR. acción, litigio, proceso ante los órganos jurisdiccionales o proceso arbitra política procedimientos administrativos, que prohíban, se opongan o impidan la celebración del presente contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.
- 12.4 La VENDEDORA declara que se encuentra debidamente autorizada para celebrar este contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones en él contenidas.
- 12.5 La celebración y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás normas aplicables a los actos previstos en este contrato.
- 12.6 De acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, no existen requisitos que obliguen a la VENDEDORA a obtener autorizaciones adicionales a las que ya tiene para celebrar este contrato y/o para cumplir con sus obligaciones.
- La VENDEDORA declara que no ha otorgado opciones, derechos y/o 12.7 preferencias a persona alguna para adquirir cualesquiera de los Activos que ha transferido al COMPRADOR.
- 12.8 La VENDEDORA declara que no existe ley, reglamento, decreto, norma, dictamen, sentencia, disposición societaria, que afecte la libre transmisión de los Activos que ha enajenado en favor del COMPRADOR.
- 12.9 La **VENDEDORA** declara v garantiza al COMPRADOR que responsable por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO.-DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° .776 la VENDEDORA se obliga a pagar el íntegro del Impuesto Predial por el ejercicio 1995, por el (cada uno de los) inmueble(s) que ha enajenado y a que se refiere el Anexo Nº 3.

Conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 776, el COMPRADOR asumirá la condición de contribuyente para el efecto del Impuesto Predial, a partir del 01 de enero de 1996.

13.3 Es obligación de la VENDEDORA comunicar a la(s) Municipalidad(es) dentro de cuya jurisdicción se encuentre el (los) inmueble(s) que ha vendido a el COMPRADOR y a que se refiere los puntos 5.1 y 5.2 del presente contrato, la(s) transferencia(s) que ha efectuado. En tal sentido, la VENDEDORA está obligada a presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo 14 del

CEPRI HOTELES DE TURISTAS Calls Uno Peste s/a Piso 16

Mitinci-Corpac, San Isidre Lime - Perú

Telefax, (5114)414517

Dr. Liuis Dannon Brender Abogado Notario de Lima

Decreto Legislativo N° 776.

Es también obligación del COMPRADOR comunicar a la(s) Municipal dad(es) dentro de cuya jurisdicción se encuentre el (los) inmueble(s) a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, la adquisición que ha efectuado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior.

- 13.5 El pago del impuesto de alcabala, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 776, es de cargo exclusivo del **COMPRADOR**.
- 13.6 Cualquier otro tributo directo o indirecto que afecte la transferencia de los Activos que conforman la Unidad de Venta que el COMPRADOR ha adquirido, serán de cargo del COMPRADOR.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>.- DE LA FORMALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTE CONTRATO

- 14.1 El presente contrato deberá ser elevado a escritura pública. Los derechos notariales y cualquier otro gasto que demande su elevación a escritura pública, siempre serán de cargo del COMPRADOR.
- 14.2 A efecto de lograr la inscripción del dominio en favor del COMPRADOR del(los) inmueble(s) que ha adquirido de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato, ambas partes acuerdan suscribir las minutas y escrituras públicas resultantes. Todos los gastos que ello irrogue ya sean notariales o registrales, serán de cargo absoluto del COMPRADOR.
- Además de lo establecido en el punto 14.2 de la presente cláusula, si por mandato de ley es necesario el otorgamiento de escritura pública o de cualquier otra formalidad para lograr perfeccionar la venta de los Activos que el COMPRADOR ha adquirido a la VENDEDORA, ésta se obliga a prestar su máxima colaboración para el cumplimiento de tales formalidades. Cualquier gasto que ello irrogue será de cargo absoluto del COMPRADOR.

DÉCIMO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS

Todo pago que la VENDEDORA haya recibido de clientes, agencias de viaje, usuarios y público en general, por concepto de reservaciones de habitaciones y de servicios hoteleros en general, a ser utilizados a partir inclusive del día siguiente a la Fecha de Entrega, en relación a la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido el COMPRADOR, será depositado por ésta en una cuenta especial, para ser entregado al COMPRADOR a la suscripción del (los) acta(s) a que se refiere la cláusula 6.1.8 del presente contrato. El COMPRADOR está obligado a respetar las reservaciones que se hubiesen efectuado y pagado conforme a lo establecido en esta cláusula.

770

The state of the s

CEPRI HOTELES DE TURISTAS

Delle Uno Oeste s/n Piso 16

Mitinei -- Corpac, San Isidre

Line -- Perú

endas (5114)414617

000373
Dr. LUIS DANNON BRENDED
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

- 15.2 El COMPRADOR reconoce y acepta que la VENDEDORA ha púesto la su disposición los documentos respectivos para que los revise (y así lo ha hecho) 000163 a fin de poder tomar una decisión con previo conocimiento de los bienes y las Actividades Hoteleras. Asimismo, el COMPRADOR reconoce y acepta que la VENDEDORA le ha concedido la oportunidad de realizar (y así lo ha hecho) visitas, inspecciones, estudios y demás verificaciones de los bienes y Actividades Hoteleras que considere necesario o apropiado para poder tomar una decisión con previo conocimiento de los Activos, Bienes y Actividades Hoteleras. El COMPRADOR reconoce y acepta que su decisión de celebrar el presente Contrato se basa exclusivamente en su propia revisión e investigación de los Bienes y Actividades Hoteleras, así como en las declaraciones y garantías efectuadas por escrito otorgadas expresamente por el VENDEDOR en virtud del presente Contrato. El COMPRADOR reconoce y acepta que no ha confiado en declaraciones o garantías (ya sea expresa o implícita) que no conste en el presente Contrato, renunciando en forma expresa a cualquier derecho que pueda tener en virtud de tal declaración o garantía, si existiera alguna.
- 15.3 Cada parte contratante notificará oportunamente a la otra parte contratante de cualquier evento, condición o circunstancia, que tenga lugar a partir de la fecha del presente Contrato hasta después de la Fecha de Cierre, que constituya una violación o un incumplimiento de este Contrato.

15.4 Incumplimiento:

ASESS IA

ACICIAUL

En la improbable eventualidad que el COMPRADOR no cumpla con su obligación de pagar la cuota inicial, de suscribir la escritura pública que origine el presente documento, no lograr la inscripción de las garantías hipotecarias dentro del plazo establecido en el punto 6.1.5 de la cláusula sexta del presente documento, o no entregar la fianza de cumplimiento de contrato o cualquier obligación emanada del contrato, la VENDEDORA ejecutara la fianza de validez y vigencia de la oferta económica, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles o penales que sean correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el punto 6.1.4 de la cláusula sexta del presente contrato.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de manera adicional, el COMPRADOR no cumpliese con pagar tres o mas de las cuotas correspondientes al saldo de precio de compra, ya sea de manera alternada de sucesiva; o , incumpliese alguna otra obligación impuesta por el contrato, la VENDEDORA y/o COFIDE y/o EL BANCO procederán a ejecutar todas las garantías de acuerdo a lo estipulado en este contrato, sin perjuicio de la obligación del COMPRADOR de resarcir la VENDEDORA con un monto equivalente al 15 % de precio de compra, en calidad de daños y perjuicios, suma que también está garantizada con las garantías otorgadas.

También queda pactado que ante el primer incumplimiento o retraso en el pago de una sola de las cuotas, la **VENDEDORA** y/o COFIDE y/o EL BANCO

The solution of the solution o

Chin

GEPRI HOTELES DE TURISTAS

Gallo Dan Posto s/n Piso 16

Li no - Jorgan Ban Laidea



están plenamente facultados para ejecutar la fianza entregada, aún sin necesidad de dar por vencidos los plazos o esperar el incumplimiento de la tres cuotas, ya que es voluntad de las partes darle autonomía a la ejecución de la fianza.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA

Por cláusula adicional que forma parte integrante del presente contrato, eL COMPRADOR y/o sus accionistas constituyen en favor de la VENDEDORA primera(s) y preferente(s) hipoteca(s) destinada(s) a garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, en especial el pago de las cuotas del financiamiento, sus intereses y demás gastos, incluidos las costas y costos que resulten de un eventual proceso judicial.

DÉCIMO SÉPTIMO: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL:

Por el presente documento, de conformidad con los artículos Nos 1435 y siguientes del Código Civil, con el expreso consentimiento del COMPRADOR y de los propietarios de los inmuebles otorgados en hipoteca, si este fuese el caso, la VENDEDORA cede su posición contractual en este contrato, en favor de COFIDE. En ese sentido, inmediatamente de terminado de suscribir este contrato, operará la cesión de posición contractual en favor de COFIDE, entendiéndose que todos los actos a cargo de la VENDEDORA y las garantías constituidas, ya sea por el COMPRADOR o los propietarios , serán realizados y se constituirán en favor de COFIDE, respectivamente, salvo aquellos en los que se hace referencia al CEPRI, los mismo que serán realizados por CEPRI.

DÉCIMO OCTAVO- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato que no pueda ser resuelta por las partes después de su negociación en buena fe, por un período no mayor de treinta (30) días calendario, será llevada a un arbitraje con la notificación escrita por una parte a la otra para acogerse a la presente cláusula. Cada parte tiene la ebligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) días calendario aguientes de recibida la notificación de la otra parte. En caso de no nombrar, cualquiera de las partes a su árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial del Perú (CEARCO). En caso que dicho Centro no esté funcionando, el nombramiento de los árbitros recaerá en la Cámara de Comercio de Lima, con arreglo al reglamento aprobado por dicha Cámara para el Centro de Arbitraje Nacional en está de Cepril HOTELES DE TURISTAS

Comercio de Lima.

DIBIBLICA

Calle Uno Oeste s/n Piso 16
Mitinci—Corpac, San Isidre
Lime—Perú
Tolefax, [5114]414617

Dr. LUIS DANNON BRENDER ABOGADO NOTARIO DE LIBRA

- Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del tribunal arbitral. En caso no pongan de acuerdo, en un plazo de quince (15) días calendario con respecto al nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por CEARCO y en caso no siga funcionando dicho Centro, por la Cámara de Comercio de Lima. El tribunal arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días calendario desde su instalación para llegar a un acuerdo del laudo arbitral, el cual será inapelable y definitivo.
- 18.3 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a las estipulaciones que los árbitros crean conveniente y en su defecto por las normas señaladas en la Ley General de Arbitraje Ley No. 25935.
- 18.4 El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 18.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

DÉCIMO NOVENO.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 19.1 Las partes no serán responsables por el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, o por su ejecución tardía o defectuosa, cuando se deban a caso fortuito o fuerza mayor.
- 19.2 Las partes convienen en definir el caso fortuito o la fuerza mayor como aquellos eventos extraordinarios que están fuera del control de las partes y que no pueden ser previstos, y si previstos no pueden ser evitados; siempre que tales hechos no tengan lugar como consecuencia de negligencia de la parte que invoca el caso fortuito o fuerza mayor, o del personal a su cargo.
- Si cualquira de las partes estuviera temporalmente incapacitada por caso fortuito o fuerza mayor para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, comunicará notarialmente a la otra parte tal circunstancia en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario de la ocurrencia del caso fortuito o de la fuerza mayor. En este caso, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas mientras dure el caso fortuito o fuerza mayor., y el plazo contractual se prolongará por el mismo período que dure la suspensión. En ningún caso la suspensión de las obligaciones afectadas por el cado fortuito o la fuerza mayor podrá ser mayor de quince (15) días calendario.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior no se reestablecen las obligaciones afectadas y las partes no llegan a un acuerdo se podrá resolver el presente contrato.

resolver el presente contrato.

19.4

CEPRI HOIELES DE JURISTAS

Calls Una reste s/a Piso 16

Mitinoi—Corpac, San Isidre

Lime—Perú

Tolefax, (5114)414817

VIGÉSIMO .- ANEXOS

Dr. LUIS DANNON BRENDED ABOGADO NOTARIO DE LIMA

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos:

000166

- 20.1 Anexo N° 1: Oferta Económica del Adjudicatario.
- 20.2 Anexo N° 2: Definiciones.
- 20.3 Anexo N° 3: Activos que conforman la Unidad de Venta.
- 20.4 Anexo N° 4: Acta Notarial de la Subasta.
- 20.5 Anexo N° 5: Relación de Ex-trabajadores a contratarse.
- 20.6 Anexo Nº 6: Aviso de Convocatoria.
- 20.7 Anexo Nº 7: Obras de Arte Excluidas.
- 20.8 Anexo Nº 8: Compromisos Mínimos de Operación y Categorización.
- 20.9 Anexo Nº 9: Cronograma de pagos
- 20.10 Anexo Nº 10 y 10-A: Modelo de fianza o Stand by letter of Credit.
- 20.11 Anexo Nº 11: Descripción del(los) inmueble(s) hipotecado(s), diferente(s) a lo indicado en el Anexo Nº 3.

VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 21.1 Cada parte del presente contrato acuerda en mantener un domicilio en el Perú, para los efectos derivados del mismo.
- 21.2 Toda comunicación a cualquiera de las partes será por escrito y se entenderá por bien realizada si es notificada a la otra parte en el siguiente domicilio:

A VENDEDORA: Calle Uno Oeste s/n MITINCI,piso 16, CORPAC, San

Isidro, Lima, Perú.

Telfs. 441-4617 - 990-7223

EL COMPRADOR: Av. De Las Américas 407 Balconcillo La Victoria Lima, Perú.

Telfs. 472-1257 - 472-3850

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte y surtirá efecto a partir del tercer día de recibida la començaminaniémes de la començament de la començam

Calle Uno Oeste s/n Piso 16
Mitinci—Corpac, San Isidre
Lime—Perú
Telefax, (51141414817.

27

hacerse tal comunicación, se entenderá que el o los domicilios consignados en este documento no han variado.

21.4 Cualquier notificación surgida de proceso legal o arbitral o de cualquier otra forma, se entenderá bien realizada en el domicilio señalado en el punto 60167 de la presente cláusula.

Agregue usted señor Notario lo que fuere de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública y pase partes a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción se encuentran los inmuebles hipotecados.

Lima, 10 de marzo de 1995

LA VENDEDOR

COFIOF

EL COMPRADOR

Corporación Financiera de Essarrollo S.A.

COFIDE

Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

PATRICIA LINARES ARENAZA

Beg. C.A.L. 13765

CASAVILCA OTMULDA GERENCIA, GENERAL

DOCUMENTO DE CESION POSICION CONTRACTUAL CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA CESION DE POSICION CONTRACTUAL DEL COMPRADOR

000168

Por la presente cláusula adicional EL COMPRADOR, de conformidad con lo estipulado en el punto 2.3 del CAPITULO II de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la transferencia de los Hoteles de Turistas, así como a lo dispuesto en el artículo 1435 y siguientes del Código Civil, con el expreso conocimiento de la VENDEDORA y de COFIDE; cede su posición contractual en este contrato de compraventa con financiamiento de promoción empresarial de fecha 10 de Marzo de 1995, en favor de PUERTO MIRADOR S.A., sociedad anónima constituida por Escritura Pública de fecha 22 de Abril de 1995, ante Notario Público de Chincha, Dr. Américo Maldonado U. e inscrita en la Ficha Nº 0005 del Registro de Sociedades Mercantiles de Moyobamba.

En este sentido, a partir de la fecha de suscripción de le presente cláusula adicional, PUERTO MIRADOR S.A., debidamente representada por su Presidente del Directorio Sr. Roberto Marchand Grimaldi, asume de modo IRRESTRICTO la totalidad de los derechos, facultades y obligaciones que corresponden a EL COMPRADOR (entiéndase a Carlos González Henriquez a título personal y en representación de Consorcio González-Marchand) en el Contrato de Transferencia del Hotel de Turistas de Moyobamba de fecha 10 de Marzo de 1995.

Intervienen en la presente cláusula adicional en calidad de cedentes el Sr. Roberto Marchand Grimaldi con L.E 21810415, en su condición de comprador, así como de representante y de miembro del Consorcio González-Marchandta,, adjudicatario de la buena pro; y en su condición de miembro de PUERTO MIRADOR S.A. para manifestar su total y expresa aceptación a la presente cesión de posición contractual.

ASESS IA

IURIU Chiglayo, 25 de 2470. de 1995.

CEDENTE/ Consorcia Gonzalez-Marchand CESIONARIO Puerto Mirador S.A.

Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

ACOLIDE

EDVARDO CASAVILCA ROJA

GERENCIA GLNERAL

Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

COFIDE

Somia

CIA LINARES ARENAZA

Reg. C.A.L. 13765

S

ADDENDA AL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1995

Conste por el presente documento, el mismo que se suscribe por quintuplicado, debidamente otorgado por una parte por la Corporación Financiera de Desarrollo, con RUC Nº 10011639, domiciliada en la calle Augusto Tamayo Nº 160, Distrito de San Isidro, debidamente representada por su Gerente General señor Martín Naranjo Landerer, con libreta electoral Nº 25625008 y/o su Gerente Adjunto a la Gerencia General señor Ceferino Casavilca Rojas, con libreta Nº 16106666, conforme a los respectivos poderes que obran inscritos en los asientos 133 y 136 de la ficha N° 1108 del Registro Mercantil de Lima, en adelante COFIDE, y por la otra parte Puerto Mirador S.A., debidamente representada por su Gerente General señor Roberto Enrique Marchand Grimaldi, con libreta electoral Nº 21810415, conforme a los respectivos poderes que obran inscritos en la ficha Nº 0005 del Registro Mercantil de Moyobamba, en adelante el COMPRADOR; con intervención de la Empresa Nacional de Turismo S.A., con RUC Nº 10012317, domiciliada para los efectos de este documento en la Calle Uno Oeste, S/N, Mitinci, Piso 16, Urbanización CORPAC, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el señor Alonso Rey Bustamante, con libreta electoral Nº 08251044, conforme a los respectivos poderes inscritos en la ficha Nº 38148 del Registro Mercantil de Lima, en adelante ENTURPERU, lo siguiente:

₹ 100

PRIMERO:

Por contrato de compra-venta de fecha 10 de marzo de 1995, ENTURPERU ha dado en venta al "Consorcio Gonzales - Marchand" el Hotel de Turistas de Moyobamba.

En dicho contrato, cláusula décimo sétima, ENTURPERU ha cedido su posición contractual como vendedora en favor de COFIDE, para lo cual se ha contado con el expreso consentimiento del "Consorcio Gonzales - Marchand".

Por documento de fecha 30 de abril de 1995 y en ejecución de lo establecido en el punto 2.3, párrafo cuarto, de las para la Segunda Subasta Pública Internacional para la

Transferencia de los Hoteles de Turistas, el "Consorcio Gonzales - Marchand" ha cedido su posición contractual en el contrato de compra - venta de fecha 10 de marzo de 1995, al COMPRADOR.

SEGUNDO:

De conformidad con la cláusula décimo sexta del contrato de compra - venta de fecha 10 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Programa de Promoción Empresarial, era obligación del COMPRADOR o de uno de sus accionistas otorgar primera y preferente hipoteca sobre inmueble de su propiedad, hasta por el equivalente al 10% del saldo a financiarse del precio de venta de Hotel de Turistas de Moyobamba, con el objeto de garantizar ante ENTURPERU y/o COFIDE todas las obligaciones a su cargo emanadas del mencionado contrato de compra - venta, en especial el pago de las cuotas de financiamiento, sus intereses y demás gastos.

TERCERO:

En ejecución de los señalado en la cláusula que antecede, el señor Roberto Enrique Marchand Grimaldi y su cónyuge María Isabel Alvarez Borras de Marchand, accionistas del COMPRADOR, han constituido en favor de COFIDE y/o ENTURPERU primera y preferente hipoteca hasta por la suma de US \$ 25,098.00 (Veinticinco mil noventiocho y 00/100 dólares americanos), sobre el inmueble de su propiedad sito en la Calle Grau Nº 429-433, Chincha Alta, Ica, conforme aparece de la escritura pública de fecha 05 de junio de 1995, extendida ante el Notario Público de Chincha doctor Américo Maldonado, e inscrita en el astento 1-D de la ficha Nº 10690 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha.

CUARTO:

En virtud a lo establecido en este documento y de la garantía hipotecaria constituída por escritura pública de fecha 05 de junio de 1995, la cláusula décimo sexta del contrato de compra-venta de fecha 10 de marzo de 1995 queda modificada, entendiéndose que la garantía hipotecaria a que se hace alusión en dicha cláusula ya ha sido constituída, conforme aparece de lo establecido en la cláusula que antecede.

P²

000171

COMPRADOR

QUINTO:

La presente addenda forma parte integrante del contrato de compra - venta de fecha 10 de marzo de 1995, y se elevará a escritura pública conjuntamente con dicho contrato.

Un testimonio de la mencionada escritura pública de fecha 05 de junio de 1995, será insertado como parte integrante de la escritura pública que se origine como consecuencia del contrato de compra - venta de fecha 10 de marzo de 1995, de requerirlo así el **COMPRADOR**.

SEXTO:

Interviene ENTURPERU en su calidad de cedente de su posición contractual en el contrato de compra - venta de fecha 10 de marzo de 1995, con el objeto de dar su plena conformidad y aceptación a los términos del presente documento.

Lima, 08 de junio de 1995.

Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

Name it

ADJUNTO

GERENCIA GENERAL

COFIDE

ENTURPERU

Corporación Financiera de Desarrollo S.A.

COFIDE

iola Linares ARENAZA

Reg. C.A.L. 13765

000382

NOTARIO DE LIMA

ANEXO No 1

OFERTA ECONOMICA

Lima, 07 de Marzo de 1995 Señores Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas del Perú.

> Ref.: Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas.

POSTOR: Consorcio Carlos A. González Henriquez Roberto E. Marchand Grimaldi.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el punto 5.5 de las Bases de la Subasta de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica por la Unidad de Venta que a continuación se indica, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América.

UNIDAD DE VENTA No 30

CONFORMADA POR: Hotel de Turistas de Moyobamba

MONTO DE OFERTA:

Presente. -

(Precio de Compra) US\$. <u>345.678</u>

Cuota Inicial (30% del

Monto de la Oferta) US\$. 103.703

COMPROMISOS DE INVERSION:

	Valor Corriente (VC)	Valor Actual (VA)
AÑO 1995(1):	US\$60.000	US\$60.000
ANO 1996(2):	US\$. 60.000	US\$. 69.600
AÑO 1997(3):	US\$. 60.000	US\$. 80.736
TOTAL:	US\$.180.000	US\$.210.336

tenta**K**ente.

Carlos Alejandro González Henríquez L.E 05613522

ANEXO Nº 2

DEFINICIONES

000173

Dr. LUIS DANNON BRENDEP ABOGADO NOTARIO DE LIMA

A los efectos del contrato, las palabras y expresiones que a continuación se citan tienen el siguiente significado:

Activos: Todos aquellos bienes inmuebles, bienes muebles, derechos sobre tales bienes y derechos en general, de propiedad o en poder o para el uso del Estado Peruano destinados a la Actividad Hotelera que a la fecha de la subasta estén dentro del patrimonio de las empresas indicadas en el punto 3.1 de la cláusula tercera del presente contrato.

Acto de la Subasta: Sucesión de eventos que se inicia con la recepción de los Sobres Nºs 1 y 2 y termina con la Adjudicación

Acuerdo de Confidencialidad: Documento por el cual un potencial inversionista se compromete a no divulgar o discutir la información proporcionada por el CEPRI.

Adjudicación: Acto por el cual CEPRI selecciona a un Postor y le adjudica la Buena Pro de determinada Unidad de Venta en la Subasta.

Adjudicatario: Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de una o más Unidades de Venta.

Bases: Las Bases de la Subasta Pública Internacional para la Transferencia al Sector Privado de los Hoteles de Turistas del Perú, sus anexos y las Circulares, los cuales establecen los términos y condiciones en que se llevará a cabo la Subasta.

CEPRI: Es el Comité Especial encargado de conducir el proceso de promoción de la inversión privada en los Hoteles de Turistas, designado mediante Resoluciones Supremas Nº266-93-PCM y Nº319-93-PCM,, que se encuentra facultado para llevar a cabo la realización de todos los actos vinculados a la Subasta, con facultades para resolver las cuestiones que puedan surgir relacionadas con la misma.

Circular: Es toda directiva escrita emitida por el CEPRI, ya sea referida a aspectos generales o particulares, cuya finalidad es absolver una consulta o la de aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases.

Compromiso de Inversión: Es la parte de la Oferta Económica en la cual el Postor se obliga a invertir en bienes de capital, ampliaciones y/o remodelaciones en determinada Unidad de Venta.

Consorcio: Es la entidad sin personería jurídica propia, constituida por personas naturales y/o jurídicas para efectos de participar en la Subasta y adjudicarse la Buena

M

idicas para efectos de partic

000174 DE LUIS DANNON BREN

Contratos de Transferencia de los Hoteles de Turistas: Son los Contratos a sér celebrados entre el Adjudicatario y las empresas indicadas en los puntos 1/2 y 1/3 de la cláusula primera del presente contrato, en virtud del cual se le transfieren al Adjudicatario la propiedad, Activos y bienes inmuebles y muebles o deréchos/de operación de los Hoteles de Turistas, según sea el caso.

COPRI: Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada establecida por el Decreto Legislativo Nro. 674.

Fecha de Cierre: El día y hora establecidos para el pago del precio a cargo del COMPRADOR por la Unidad de Venta que ha adquirido, se producirá entre los quince (15) y cincuenta (50) días calendario posteriores a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro.

Fecha de Entrega: El día y hora a que se refiere el punto 6.1.8 de la cláusula sexta del presente contrato.

Fianza de Presentación de Sobres: Es la fianza bancaria, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, presentada por el Postor de acuerdo al modelo contenido en el Anexo Nro. 4(a) de las Bases.

Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica: Es la fianza bancaria, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, presentada por el Postor de acuerdo al modelo contenido en el Anexo Nro. 4(b).

Hoteles de Turistas: Establecimientos de hospedaje de propiedad de las empresas indicadas en los puntos 1.2 y 1.3 de la cláusula primera del presente contrato.

Interesado: Todos aquellos sujetos, sean personas naturales, personas jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros que hayan manifestado al CEPRI -por escritosu interés en participar en la Subasta.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral por la cual el Postor ofrece el precio que está dispuesto a pagar y el compromiso de inversión que está dispuesto a asumir por una Unidad de Venta.

La Oferta Económica se mantendrá vigente y válida hasta el momento en que se cumple el pago.

Participantes: Los Interesados que hayan suscrito el Acuerdo de Confidencialidad.

Postor: Los Participantes que hayan presentado la Fianza de Presentación de Sobres.

reçio Base: Es el monto mínimo para la Adjudicación de Cada Unidad de Venta,

CEPRI MOTELES BE TURISTAS Galla Uno leste s/n Piso 16

Mitinci-Corpac, San Isidro

Lime - Perú Zelefax, (5114)414617



aprobado por la COPRI de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nrd

Sala de Datos: Espacio físico en donde se concentra la información relevante para efectuar una auditoría legal y financiera de los Hoteles de Turistas y sus empresas propietarias.

Sobre Nro. 1: Es el sobre a ser presentado por cada Postor conteniendo los documentos señalados en el punto 5.3. de las Bases.

Sobre Nro. 2: Es el sobre a ser presentado por cada Postor conteniendo su Oferta Económica.

Subasta: Es la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas.

Unidad de Venta: Un Hotel de Turistas o agrupación de dos o más Hoteles, considerada como unidades independientes para todos los efectos de las Bases.

A.

M

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE LOS HOTELES DE TURISTAS

(Resoluciones Supremas números 266-93-PCM y 319-93-PCM)

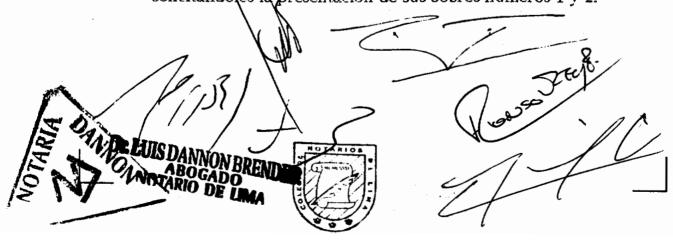
ACTA DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS HOTELES DE TURISTAS

(ETAPA DE RECEPCION DE SOBRES NUMEROS 1 Y 2, Y APERTURA DE LOS SOBRES NUMERO 1)

En el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamente de Lima, República del Perú, en el Auditorio de PETROPERU, sito en Paseo de la República número 3361, segundo piso, San Isidro, siendo las 12:00 horas del día 7 del mes de marzo de 1995, el COMITE ESPECIAL DE LOS HOTELES DE TURISTAS (Resoluciones Supremas números 266-93-PCM y 319-93-PCM), en adelante denominado "CEPRI", representado por el doctor ALONSO JOSE REY BUSTAMANTE, quien lo preside, el señor MANUEL ALFONSO COSTA COSTA y el señor RICARDO CAPURRO TRUCIOS, quienes lo integran, procedió a efectuar la primera etapa de la Segunda Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas, bajo la modalidad de transferencia de activos, mediante ofertas en sobre cerrado, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 674~y~su reglamentación, y~de acuerdo con las Bases para la Subasta Pública Internacional para la transferencia de los Hoteles de Turistas, aprobadas por la Comisión de la Inversión Privada (COPRI), convocada por anuncio publicado en el diario oficial "El Peruano", en su edición del día 5 de febrero de 1995.

Transcurridos los 15 minutos de tolerancia, el Presidente del CEPRI procedió a flamar, en orden alfabético, a los Postores, solicitándoles la presentación de sus Sobres números 1 y 2.





Presentaron los sobres números 1 y 2, los siguientes Postores:

- 01.- ALIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS S.A.,
- 02.- AUTOMOTORIS SAN JORGE S.A.,
- 03.- BAZALAR H. MANUEL ABRAHAM,
- 04.- CAB TURIMO S.A.,
- 05.- COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A.,
- 06.- COMPAÑIA INMOBILIARIA GUIZADO HERMANOS S.A.,
- 07.- CONSORCIO ANDINA DE INVERSIONES,
- 08.- CONSORCIO CHAVIN,
- 09.- CONSORCIO CHIP,
- 10.- CONSORCIO COMPLEJO HOTELERO AMAZONICO,
- 11.- CONSORCIO CORPÓRACIÓN PESQUERA ILO S.A. PESQUERA MARIA MILAGROS S.R.L.,
- 12.- CONSORCIO DEL AMAZONAS.
- 13.- CONSORCIO ECOLOGIA Y TURISMO,
- 14.- CONSORCIO FINANTUR S.A.
- 15.- CONSORCIO GONZALES MARCHAND,
- 16.- CONSORCIO HOTELFRO,
- 17.- CONSORCIO HOTELERO ALPHA,
- 18.- CONSORCIO INVERSIONES BONY,
- 19.- CONSORCIO INVERSIONES HOTELERAS PERU,
- 20.- CONSORCIO INVERSIONES PIURA,
- 21.- CONSORCIO PORTALES,
- 22.- CONSORCIO SAN MARTIN,
- 23.- CONSORCIO TURISMO MANTARO,
- 24.- CONSORCIO TURISTICO,
- 25.- EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS DEBBIE S.R.L.,
- 26.- EMPRESA DE TURISMO SOL DE LOS ANDES S.A.
- 27.- EMPRESA HOTELERA EL TUMI S.C.R. LTDA.,
- 28.- HUR-TUC HOTTUES S.A.,
- 29.- J.N. ACEROS S.A.
- 30.- MASLEK S.A. Y/O E.W. S.A.,
- 31.- PETROGAKER S.R. A
- 32.- PROFESIONALES SOCIADOS S.A. PASSA

Grown Constitution of the Constitution of the

LUIS DANNON BRENDEN ABOGADO MOTARIO DE LIMA Se deja constancia que todos los Postores han presentado Sobres 1 y 2 para una solo unidad de venta, excepto lo siguientes:

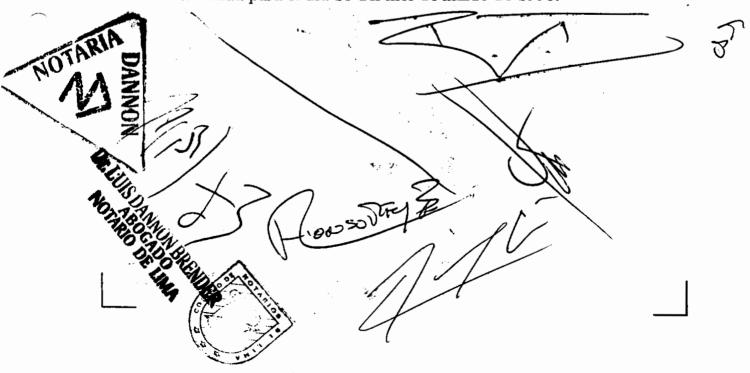
- Cab Turismo S.A., presentó sobres para tres unidades de venta, '
- Compañia Distribuidora S.A., presentó sobres para tres unidades de venta,
- Consorcio Portales, presentó sobres para cuatro unidades de venta, y
- Empresa de Turismo Sol De Los Andes S.A. presentó sobres para dos unidades de venta.

Al momento de presentar los sobres, el Presidente del CEPRI doctor Alonso José Rey Bustamante, entregò a todos los postores las Reglas para la Apertura de los Sobres Número 2.

Seguidamente, los miembros del CEPRI procedieron a la apertura de los Sobres número 1 que presentaron los Postores ya mencionados, y procedieron a verificar su contenido, reservandose el derecho de notificar a los postores las subsanaciones necesarias.

Todos los documentos presentados en los Sobres número 1 de los postores, han sido suscritos por el Notario que certifica este acto.

Todos los Sobres número 2 son entregados al Notario Público que certifica el presente acto, para su custodia, y posterior apertura en la segunda etapa de la Segunda Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas, que se encuentra convocada para el día 10 del mes de marzo de 1995.



A continuación, el CEPRI dio por concluido el acto, procediéndose 00179 a la redacción de la presente acta, que suscriben los miembros del CEPRI, y los postores que deseen fixmaria.

Dr. ALONSO JOSE REY BUSTAMANTE L.E.Nº 08251044

Presidente del Comité Especial de los Hoteles de Turistas

Sr. ALFONSO MANUEL OSTA COSTA L.E.Nº 25 11 997

Miembro del Comite pecial de los Hoteles de Turistas

ST. RICARDO CAPUARO TRUCIO

LE. Nº 07875340 Presidente del Comité Especial

de los Hoteles de Turistas

Carlos A. Gontaloz

DAN SCHULER R.

CERTIFICO: La veracidad del contenido de esta Acta de Subasta Pública Internacional, acto en el que he intervenido desde el principio hasta el final; dejando constancia que quedan en mi poder 4.3 (Suggestitless...) Sobres número 2 para su custodia...



ſ

000390

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (200180) LOS HOTELES DE TURISTAS

(Resoluciones Supremas numeros 266-93-PCM y 319-93-PCM)

ACTA DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SEGUNDA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS HOTELES DE TURISTAS (ETAPA DE APERTURA DE SOBRES № 2)

En el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamente de Lima, República del Perú, en el Auditorio de PETROPERU, sito en la Avenida Paseo de la República número 3361, segundo piso, San Isidro, siendo las 12:00 horas del día 10 del mes de marzo de 1995, el COMITE ESPECIAL DE LOS HOTELES DE TURISTAS (Resoluciones Supremas números 266-93-PCM y 319-93-PCM), en adelante denominado "CEPRI", representado por el doctor ALONSO JOSE REY BUSTAMANTE, quien lo preside, el señor MANUEL ALFONSO COSTA COSTA y el señor RICARDO CAPURRO TRUCIOS, quienes lo integran, procedió a efectuar la segunda etapa de la Segunda Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas, bajo la modalidad de transferencia de activos, mediante ofertas en sobre cerrado, conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 674 reglamentación, y de acuerdo con las Bases para la Subasta Pública internacional para la transferencia de los Hoteles de Turistas, aprobadas por la Comisión de la Inversión Privada (COPRI), convocada por anuncio publicado en el diario oficial "El Peruano", en su edición del día 5 de febrero de 1995

Transcurridos los 15 minutos de tolerancia, el Presidente del CEPRI procedió a informar que como resultado de la revisión de los documentos presentados por los postores en sus correspondientes sobres № 1, todos habian quedado calificados favorablemente, excepto el postor Consorcio Turismo Mantaro, que quedó descalificado, razón por la cual, se llamó a su Representante Legal para que reciba el Sobre № 2 que le corresponde, debidamente cerrado. El referido Sobre № 2 quedó en poder del CEPRI, para ser devuelto oportunamente al Postor, por no haberse presentado en este acto, su Representante Legal.

El Presidente del CEPRI invitó a los Postores que así lo deseáran, a verificar el estado en que se encuentran los Sobres № 2 que han permanecido en custodia del Notario Público que autoriza. Ningun Postor aceptó la invitación, verificando el CEPRI que todos los sobres se encontraban en perfecto estado, completamente cerrados, y sin ninguna

rasgadura.

S.

E LUIS DANNON BREND

Seguidamente el CEPRI procedió a abrir los Sobres No. 2 de los Postores, los que hasta el momento se encontraban bajo custodia del Notario de Lima Dr Luis Dannon Brender que certifica el acto, en el mismo orden en que fueron recibidos, con el siguiente resultado:

000181

01.- ALIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS S.A.

Unidad de Venta № 25: Hotel de Turistas de Pucalipa

Oferta Económica: US \$ 400,007.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 200,000.oo valor actual: US \$ 181,450.66

02.- AUTOMOTORES SAN JOSE S.A.

Unidad de Yenta № 08: Hotel de Turistas de Huancayo

Oferta Económica: US \$ 561,100.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 112,020.00

valor actual: US \$ 97,279.36

La oferta fue descalificada por cuanto su compromiso de inversión es

inferior al 20% al precio base.

03.- BAZALAR HUAPAYA MANUEL ABRAHAM

Unidad de Venta № 39: Hotel de Turistas de Zorritos

Oferta Económica: US \$ 68,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 12,517.00

valor actual: US \$ 11,000.15

04.- CAB TURISMO S.A.

(a) Unidad de Yenta № 08: Hotel de Turistas de Huancayo

Oferta Económica: US \$ 600,075.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 150,000.00

- valor actual: US \$ 150,000.00

(b) Unidad de Venta № 10: Hotel de Turistas de Ica

Oferta Económica: US \$ 2'200,075.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 441,000.00

- valor actual: US \$ 441,000.00

(c) Unidad de Venta № 15: Hotel de Turistas de Piura

Oferta Económica: US \$ 1'600,075.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 400,000.00

valor actual: US \$ 400,000.00

05.- COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A.



3

(a) Unidad de Venta № 07: Hotel de Turistas de Chimbote

Oferta Económica: US \$ 3'300,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 660,000.oo
- valor actual: US \$ 573,151.01
- (b) Unidad de Venta № 8: Hotel de Turistas de Huancayo

Oferta Económica: US \$ 1'000,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 250,000.00
- valor actual: US \$ 220,392.39
- (c) Unidad de Venta № 10: Hotel de Turistas de Ica

Oferta Económica: US \$ 3'500,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 750,000.oo
- valor actual: US \$ 651,307.97

(d) Unidad de Venta № 22: Hotel de Turistas de Iquitos

Oferta Económica: US \$ 1'200,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 250,000.oo
- valor actual: US \$ 220,392.39

(e) Unidad de Venta № 40: Hotel de Turistas de Huaraz - Monterrey

Oferta Económica: US \$ 3'300,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 660,000.oo
- valor actual: US \$ 573,151.01

06.- COMPAÑIA INMOBILIARIA GUIZADO HERMANOS S.A.

Unidad de Venta № 27: Hotel de Turistas de Tarma

Oferta Económica: US \$ 502,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 240,000.oo
- valor actual: US \$ 213,565.29

07.- CONSORCIO ANDINA DE INVERSIONES

(a) Unidad de Venta № 18: Hotel de Turistas de Huancavelica

Oferta Económica: US \$ 218,100.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 43,620.00
- valor actual: US \$ 37,880.07

(b) Unidad de Venta № 27: Hotel de Turistas de Tarma

Oferta Económica: US \$ 567,200.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 113,442.00

≺valor actual: US \$ 98,514.24

08.-\CONSORCIO CHAVIN

NOTARIO DE LIMA

Unidad de Venta № 09: Hotel de Turistas de Huaraz

Oferta Económica: US \$ 1'157,777.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 347,333.10valor actual: US \$ 288,548.09

09.- CONSORCIO CHIP

(a) Unidad de Venta № 09: Hotel de Turistas de Huaraz

Oferta Económica: US \$ 904,000.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 211,738.00valor actual: US \$ 181,199.82

(b) Unidad de Venta № 27: Hotel de Turistas de Tarma

Oferta Económica: US \$ 580,000.oo

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 140,224.00
 valor actual: US \$ 120,000.00

10.- CONSORCIO COMPLEJO HOTELERO AMAZONICO

Unidad de Venta № 30: Hotel de Turistas de Moyobamba

Oferta Económica: US \$ 202,500.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 51,000.00- valor actual: US \$ 48,888.22

11.- CONSORCIO CORPORACION PESQUERA ILO S.A. - PESQUERA

MARIA MILAGROS S.R.L.

Unidad de Venta № 19: Hotel de Turistas de No

Oferta Económica: US \$ 850,663.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 350,000.00valor actual: US \$ 310,523.19

q1

12.- CONSORCIO DEL AMAZONAS

Unidad de Venta № 22: Hotel de Turistas de Iguitos

Oferta Económica: US \$ 616,600.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 330,000.00

- valor actual: US \$ 286,575,51

13.- CONSORCIO ECOLOGIA Y TURISMO

Unidad de Venta № 25: Hotel de Turistas de Pucalipa

Oferta Económica: US \$ 360,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 180,000.00

valor actual: US \$ 156,313.91





000184

14.- CONSORCIO FINANTUR S.A.

Unidad de Venta № 09: Hotel de Turistas de Huaraz

Oferta Económica: US \$ 755.001.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 220,000.oo

- valor actual: US \$ 192,746.73

15.- CONSORCIO GONZALES - MARCHAND

Unidad de Venta № 30 Hotel de Turistas de Moyobamba

Oferta Económica: US \$ 345,678.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 180,000.oo

- valor actual: US \$ 156,313.91

16.- CONSORCIO HOTELERO

(a) Unidad de Venta № 09: Hotel de Turistas de Huaraz

Oferta Económica: US \$ 802,000.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 445,000.00

valor actual: US \$ 384,500,59

(b) Unidad de Venta Nº 15: Hotel de Turistas de Piura

Oferta Económica: US \$ 1'701,001.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 873,000.oo

valor actual: US \$ 755,948.87

17.- CONSORCIO HOTELERO ALPHA

Unidad de Venta № 25: Hotel de Turistas de Pucalipa

Oferta Económica: US \$ 421,500.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 84,500.00

- valor actual: US \$ 70,312.13

18.- CONSORCIO INVERSIONES BONY

Unidad de Venta № 25: Hotel de Turistas de Pucalipa

Oferta Económica: US \$ 385,000.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 192,500.00

- valor actual: US \$ 179,224.14

19.- CONSORCIO INVERSIONES HOTELERAS PERU

Unidad de Venta № 15: Hotel de Turistas de Piura

Ofekta Económica: US \$ 1'522,222.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 931,520.00

- valor actual: US \$ 800,000.oo

20.- CONSORCIO INVERSIONES PIURA

Unidad de Venta № 25: Hotel de Turistas de Pucallpa

Oferta Económica: US \$ 333,100.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 100,000.00valor actual: US \$ 98,026.15

21.- CONSORCIO PORTALES

(a) Unidad de Venta № 07: Hotel de Turistas de Chimbote

Oferta Económica: US \$ 1'910,550.00

Compromiso de Inversión:

- yalor corriente: US \$ 495,414.00

- valor actual: US \$ 430,222.78

(b) Unidad de Venta № 08: Hotel de Turistas de Huancayo

Oferta Económica: US \$ 575,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 326,442.00

- valor actual: US \$ 283,485.70

(c) Unidad de Venta № 15: Hotel de Turistas de Piura

Oferta Económica: US \$ 2'292.180.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 594,648.00

- valor actual: US \$ 516,398.64

(d) Unidad de Venta № 27: Hotel de Turistas de Tarma

Oferta Económica: US \$ 723,290.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 187,638.00

valor actual: US \$ 162,946.84

-{\J

22.- CONSORCIO SAN MARTIN

Unidad de Venta № 25: Hotel de Turistas de Pucalipa

Oferta Económica: US \$ 346,100.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 69,220.00

valor actual: US \$ 60,111.38

23.- CONSORCIO TURISTICO

Unidad de Venta № 27: Hotel de Turistas de Tarma

Oferta Económica: US \$ 485,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$.97,000.oo

valor actual: US \$ 88,971.46

24.- EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS DEBBIE S.R.L.



Unidad de Venta № 15: Hotel de Turistas de Piura

Oferta Económica: US \$ 1'555,555.oo

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 313,625.00valor actual: US \$ 256,915.13

25.- EMPRESA DE TURISMO SOL DE LOS ANDES S.A.

(a) Unidad de Venta № 19: Hotel de Turistas de Ilo

Oferta Económica: US \$ 780,300.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 156,060.oo
- valor actual: US \$ 140,658.12
- (b) Unidad de Venta № 40: Hotel de Turistas de Huaraz Monterrey

Oferta Económica: US \$ 1'602,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 320,400.oo
- valor actual: US \$ 288,779.07

26.- EMPRESA HOTELERA EL TUMI S.C.R. LTDA.

Unidad de Venta № 09: Hotel de Turistas de Huaraz

Oferta Económica: US \$ 1'051,500.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 210,300.00
- valor actual: US \$ 169,747.33

27.- HUR-TUC HOTELES S.A.

(a) Unidad de Venta № 30: Hotel de Turistas de Moyobamba

Oferta Económica: US \$ 250,075.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 75,000.oo
- ~ valor actual: US \$ 75,000.00
- (b) Unidad de Venta № 38: Hotel de Turistas de Santa Rosa de Quives

Oferta Económica: US \$ 200,575.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 50,000.oo
- valor actual: US \$ 50,000.00

28.- J.N. ACEROS S.A.

Unidad de Venta № 09: Hotel de Turistas de Huaraz

Oferta Económica: US \$ 931,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 300,000.oo
- valor actual: US \$ 280,261.60

29.- MASLEK S.A.

Unidad de Venta № 10: Hotel de Turistas de Ici

), 4

LUIS DANNON BRENDER

Oferta Económica: US \$ 2'300,000.00

Compromiso de Inversión:

- valor corriente: US \$ 900,000.00 - valor actual: US \$ 846,730.08

30.- PETROGAKER S.R.L.

Unidad de Venta № 25: Hotel de Turístas de Pucalipa

Oferta Económica: US \$ 500,000.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 250,000.00valor actual: US \$ 206,680.15

31.- PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. - PASSA

Unidad de Venta № 25: Hotel de Turistas de Pucalipa

Oferta Económica: US \$ 500,000.00

Compromiso de Inversión:

valor corriente: US \$ 100,000.00valor actual: US \$ 96,052.32

Terminada la apertura de los Sobres No. 2, y ordenadas las Ofertas Económicas de acuerdo con las Bases, el CEPRI procedió a su evaluación.

Luego de realizada la evaluación de las propuestas económicas, resultaren ganadoras las ofertas siguientes, a cuyos titulares el CEPRI procedió a adjudicar la buena pro.'

(1) Al Postor COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A. se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 07 - HOTEL DE TURISTAS CHIMBOTE, por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 3'300,000.00 (tres millones trescientos mil dólares americanos).-

ح ح (2) Al Postor COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A. se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 08 - HOTEL DE TURISTAS DE HUANCAYO por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 1'000,000.00 (un millón de dólares americanos).-



- (3) Al Postor COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A. se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 10 HOTEL DE TURISTAS DE ICA por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 3'500,000.oo (tres millones quinientos mil dólares americanos).-
- (4) Al Postor CONSORCIO PORTALES se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 15 HOTEL DE TURISTAS PIURA, por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 2'292,180.00 (dos millones doscientos noventidos mil ciento ochenta dólares americanos).-

A A

000188

- (5) Al Postor CONSORCIO ANDINA DE INVERSIONES se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 18 HOTEL DE TURISTAS DE HUANCAVELICA por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 218,100.00 (doscientos dieciocho mil cien dólares americanos).-
- (6) Al Postor CONSORCIO CORPORACION PESQUERA ILO S.A. PESQUERA MARIA MILAGROS S.R.L. se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 19 HOTEL DE TURISTAS DE ILO, por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 850,663.00 (ochocientos cincuenta mil seiscientos sesentitres dólares americanos).-
- (7) Al Postor COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A. se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 22 HOTEL DE TURISTAS DE IQUITOS, por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 1'200,000.oo (un millón doscientos mil dólares americanos).-
- (8) Al Postor PETROGAKER S.R.L. se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 25 HOTEL DE TURISTAS DE PUCALLPA, por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 500,000.oo (quinientos mil dólares americanos).-
- (9) Al Postor CONSORCIO PORTALES se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 27 HOTEL DE TURISTAS DE TARMA por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 723,290.00 (setecientos veintitres mil doscientos noventa dólares americanos).-
- (10) Al Postor CONSORCIO GONZALES MARCHAND se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 30 HOTEL DE TURISTAS DE MOYOBAMBA por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 345,678.oo (trescientos cuarenticinco mil seiscientos setentiocho dólares americanos).-
- (11) Al Postor HUR TUC HOTELES S.A. se le adjudicó la buena pro de la d Unidad de Venta № 38 - HOTEL DE TURISTAS DE SANTA ROSA DE QUIVES, por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 200,575.00 (doscientos mil quinientos setenticinco dólares americanos).-
- (12) Al Postor BAZALAR HUAPAYA MANUEL ABRAHAM se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 39 HOTEL DE TURISTAS DE ZORRITOS, por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 68,000.00 (sesentiocho mil dólares americanos).-

(13) Al Postor COMPAÑIA DISTRIBUIDORA S.A. se le adjudicó la buena pro de la Unidad de Venta № 40 - HOTEL DE TURISTAS DE HUARAZ y MONTERREY por el monto de su oferta económica, ascendente a la suma de US \$ 3'300,000.00 (tres millones trescientos mil dolares americanes).-

SOLIN STATE OF LEUR D

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Se deja constancia que no se presentaron ofertas por las siguientes Unidades de Ventas:

- 01.- Unidad de Venta № 06 Hotel de Turistas de Chiclayo,
- 02.- Unidad de Venta № 20 Hotel de Turistas de Tingo María,
- 03.- Unidad de Venta № 36 Hotel de Turistas de Andahuaylas, y
- 04.- Unidad de Venta № 37 Hotel de Turistas de Huarmeu

Por último el CEPRI procedió a declarar desiertas la Subasta de las siguientes Unidades de Venta:

- 01.- Unidad de Venta № 06 Hotel de Turistas de Chiclayo,
- 02.- Unidad de Venta № 20 Hotel de Turistas de Tingo María,
- 03.- Unidad de Venta № 36 Hotel de Turistas de Andahuaylas, y
- 04.- Unidad de Venta № 37 Hotel de Turistas de Huarmey

Concluido el acto de Segunda Subasta Pública Internacional, se procedió a la elaboración y suscripción de esta acta, que suscriben los miembros del CEPRI y los Postores que deseen tirmarla.

ALDNSO JOSE REY BUSTAMANTE L.E.Nº 08251044

Presidente del Comité Especial de los Hoteles de Turistas ALFONSO MANDEL COSTA COSTA

LEN225615897
Miembro del Camité Especial
de los Hoteles de Turistas

RICARDO CAPURRO TRUCIOS

LE. № 07875340-

Miem bro del Comité Especial de los Hoteles de Turistas

CERTIFICO: La veracidad del contenido de esta Acta de Subasta Pública Internacional, acto en el que he intervenido desde el principio hasta el final; dejando constancia que las ofertas han sido firmadas y selladas por el Notario que certifica.

Lima, 10 de/marzo de 1995

Dr. LUIS DANNON BRENDER

Notario de Lima LUIS DANNON BRENT

ABOGADO NOTARIO DE LIMA



ANEXO Nº 5

RELACION DE EX-TRABAJADORES A CONTRATARSE HOTEL DE TURISTAS DE MOYOBAMBA

- 1. Vela Panduro Fernando
- 2. Pinedo, Zalatiel
- 3. Santillana, Orlando
- 4. Meoño, Miguel
- 5. Tuanama, Zenón
- 6. Castro Carrero, José

Construimos EL FUTURO DEL PER

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO LICITACION PUBLICA Nº 012-94-INFES-BIENES

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Pública Nº 012-94-INFES-BIENES para la adquisición de Módulos de mobiliario Escolar en los nivelea de Primaria y Especial y módulos de Equipos y Herramientas para áreas Técnicas Básicas; que el Comité de Adjudicación, en acto Público realizado el día 17 de los corrientes, con la presencia de la Notaria Pública Dra. Genoveva Cragg Campos, ha otorgado la Buena Pro a las siguientes firmas:

RUBRO "A" MOBILIARIO ESCOLAR

01. MAX INDUSTRIAS

MODULO A-1 MOBILIARIO ESCOLAR-NIVEL EDUCACION PRIMARIA

Plazo de entrega 80 días calendario

02. PROMAE MAGDALENA MODULO A-2 MOBILIARIO ESCOLAR-NIVEL EDUCACION ESPECIAL 56 Módulos de Mobiliario Escolar 66,399.76

Plazo de entrega 30 días calendarios

RUBRO 'B' EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

01. INDUSTRIAS DIDACTICAS S.R.I

GRUPO Nº 1 - ESPECIALIDAD: COSMETOLOGIA

31 Módulos de Cosmetología

...... 501,333.24 Piazo de entrega de 90 días calendario GRUPO Nº 3 - ESPECIALIDAD: MATERIAL PEDAGOGICO

31 Módulos de Material Pedagógico 71,843.43

Plazo de entrega de 90 días calendarios

EDUCITEC

GRUPO Nº 2 - ESPECIALIDAD TRABAJOS EN MADERA (CARPINTERIA)

Plazo de entrega 90 días

Lima, 20 de Febrero de 1995 EL COMITE DE ADJUDICACION



lastitute Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud THE REPORT OF THE PARTY OF THE

PROVEEDORES

La Dirección de Instrucción de la Policía acional del Perú, comunica a los señores presarios fabricantes y productores, que nden bienes y servicios compatibles con s requerimientos del Sistema Educativo olicial y deseen ofertar, pueden inscribir-:e como proveedorea en la Oficina de Admiistración-DINST, PNP, ubicada en el Com-:lejo Policial "Walter Rosales León" sito en 1 Av. Aramburú Nº 550, 3º Piso, Surquillo, djuntando la siguiente documentación:

Carta de Presentación de la empresa. Copia legalizada de Constitución de em-

presa. Copia legalizada de Registro Unico de Contribuyente

Copia legalizada de Licencia de funcio-

Copia legalizada de L.E. de Representante Legal.

Copia legalizada de L.E. de Represontante Legal...

>-0037233 1v. 5 febrero

Nº 353-93. El sañor Juez del 1º Juzgado en lo Penal del 10. por intermedio de la presente, cita, lisma y empleza al reo inmaz: JUAN CARLOS AQUILAR SALAZAR, al inde que se la a dereche en la carcel política de la provincia del Calleo y inionda de los cargos que en su contra ha formulado el señor sentante del Ministerio Publicio, derranda en la insurcición la le sigue por delino do nutre en agravo de riembre Demantio de los Reyes hierrara. Casac, 30 de novembre de 1941. Jenal Poro, D. Victor R. Durand Prado - Secretario, Pedro reto Sánchez.

The second secon

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBGERENCIA AUDITORIA EMPRESAS DEL ESTADO Y PRIVATIZACION

2º NOTIFICACION

La Comisión de Auditoris de la Contraloria General de la Rapública, notifica a los señores ex Director de PESCA PERU S.A., Sr. ALBERTO LEON VIACROZE, Sr. ex Gerente General, Rt-CARDO AITKEN SAGASTEGUI y Sr. ex Gerente de Producción y ex Gerente de Ventas, ROLF KLINGERBERGUER GONZALES, con el objeto de que se apersonen al Local de Contraloria General de la República, sito en Jr. Camilo Carri-ilo Nº 114 (Octavo Piso) - Jesús Mería para recibir su comunicación de aprecisciones emergentes de la Acción de Control que viene practicándose en la Empresa PESCA PERU S.A., a más lardar dentro de las 24 horas de haberse realizado la tercera notificación.

Lima, 5 de febrero de 1995

LA COMISION DE AUDITORIA

DA: 00561 1v. 5 febrero

Olc. Nº 53-93. El señor Juez del 1º Juzgado en lo Penal del Caleo, por infarmedio de la presente, cita, ilama y ampiaza al reo contumaz: BICARDO VALERIO QUISPE CENAMPA, a no do que se ponga a derecho en la carcel pública de fia proyecte se Calabo y se dellande de los cargos que en se contre la formulado el seño presentante del Mensteno Público, Servicio a se la instrucción que se mingi por nello de adducción en agravio de Luz Alema Mayra Cuera Larita. 1 de decimbre de 1954 - Juzy Pongi Reno. Mayra Cuera Larita. 1 de decimbre de 1954 - Juzy Pongi Reno. Mayra Cuera Larita. 1 de decimbre de 1954 - Juzy Pongi Roy. Dr. Victor P. C. en P. Pasto - Secretario, Pedro Barrerio Sanchez.



Comisión de Promoción de la Inversión Privada COPRI

HOTELES DE TURISTAS SEGUNDA CONVOCATORIA SUBASTA PUBLICA

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas del Perú, designado mediante Resoluciones Supremas Nº 266-93-PCM y Nº 319-93-PCM, por encargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, convoca a la Segunda Subasta Pública Internacional para la Transferencia al Sector Privado de los siguientes Hoteles de Turistas:

Andahuaylas Chiclavo Chimbote Huancavelica Huancayo Huaraz Huarmey Ica

Iłο

Моптеттеу Moyobamba Piura Pucalina

Sta. Rosa de Ouives Tingo María Zorritos.

La Subasta se iniciará con el Acto de Recepción de los Sobres Nº 1 y Nº 2 que se llevará a cabo el día martes 7 de marzo de 1995, a las 12:00 horas.

La Apertura del Sobre Nº 2 se realizará el día viernes 10 de marzo de 1995, a las 12:00 horas.

Ambos eventos tendrán lugar en el Auditorio de PetroPení ubicado en Paseo de la República 3361 (Esq. Paseo de la República y Canaval y Moreyra), Piso 2, San Isidro, Lima.

Para mayor información dirigirse a:

Comité Especial/de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas.

Calle Uno s/n MITINCI piso 16, CORPAC, San Isidro, Lima. Telf. (01) 990-7223 - TeleFax: (01) 441-4617.

DA: 00569 1v. 5 febrero EL COMITE ESPECIAL

Oic. Nº 405-83. El señor Juez del 1º Juzgado en lo Penal del Callao, por infermedio de la presente, cita, liama y emplaza al rec contumaz: RUBEN YASQUEZ FLORES, a lin de que se ponge a derecho ente descrepablica de la provincia del Callao y se dellanda de los cargos que en au contra ha formusado el señor representante del Miriellano Pholico, deminado en la instrucción que se le sique por delho de hunto en agravio de Henry Emesto Sanloyo Rodríguez.-Callao, 1 de diciembre de 1994. Juez Penal Prov., Dr. Victor R. Durand Prado. Secretario, Padro Barreto Sánchez.

Duran Prado. Secrisino, Pedro Barreio Sanchez.

Oran Prado. El señor Juez del 1º Juzgado en lo Ponal del
Celaro, por harmedio de la presente, cila. Ilama y emplaza al reo
consumaz. JUAN AUGUSTO JOSN VIOALES, a fin de que se
ponga a derendo en la ciarcel pública de la provincia del Callado y
se delenda de los cargos que en au contra ha formulado el señopor senámente del Ministerio Público, derivada en la instrucción
que su le sigue por desto de hurto agravado un agravio de Comman
Kuwas Caltino, Calno, 6 de diciembro de 1984. Juez Pona Prov.,
Or. Victor R. Durand Prado. Secretario, Pedro Barreio Sanchez. Or. Mictor R. Durand Prado - Secretario, Pedro Barreio Sanchez.

Ofic. Nº 400-290. E. safor Jusz del 11 Jusgado en lo Ponal del Calago, por intermedio de la presente, cia: Barra y emplaza al roo condumoz. MARIO GUSTAVO PORTILLA SALAZAR. a In de que se porga a dividence en la cárcel pública de la provincia del Castary se nelloman de los cargos que en su centra ha formusado en servira rescenariante del Ministero Público. devivada en al máturacon que se o regue posidente de hunto en agravar de Anua Drov. Dir. Apurero Carlas é de o trocentira en 1594 - Jusz Penna Prov. Dr. Victor R. Durand Prado - Socretario, Pedro Barreio Sanchez

Ofc. Nº 241-93.- El señor Juez del 1º Juzgado en lo Pena: del Callac, por intermedio de la presente, cia. llama y empaza al rec confumaz: JULIO CESAR GAMBOA PEREZ. a lin de que se ponga a devende en la carrier pública de la provincia del Callacy se desenda de los cargos que en su contra ha lormulado el señor representante del Ministerio Público, derivada en la instruccion que se le aigue por delito de astada en agravio de Juan Carlos Pacho Huamani. Callac, 30 de novembre de 1994. Juez Penal Prov., D. Victor R. Durand Prado. Secretario, Pedro Barreto Sánchez.

Olc. Nº 383-93. El sañor Juez del 1º Juzgado en lo Panal del Callas, por intermedio de la presente, cita Jiama y empiaza al reo contumaz: LUIS ALBERTO OUISPE MENESES, a lin de que se ponga a derecho en la cárcal pública de la provincia del Callao y se delienda de los cargos que en su contra ha formulado el seño representante dol Minsterio Público, derivada en la instrucció que se la sigue por dello de presentante del Minsterio Público, derivada en la instrucción que se la sigue por dello de presentante del Minsterio Público, derivada en la instrucción de 1944. Juaz Panal Prov., Dr. Victor R. Durand Prado - Secreta no. Pedro Barreos Sánchez.

Exo. Nº 133-93- La 4º Sala Penal de Lima por medio del presentante. Olc. Nº 383-93.- El señor Juez del :º Juzgado en lo Penal del

Exp. Nº 133-93.- La 4º Sala Penal de Lima, por medio del presente edicid, dia y emplaza a: GILMER RUIZ AQUINO HILARIO, care Esp. in 1987es - 1987es as GILMER RUIZ AQUINO HILARIO. 23/0 que se ponga a derecho y responda de los cargos formulados no si señor Ficcia en el proceso que so la orga por dellio contro e patrimonio, robo y contra la vida el cuerdo y la saludicación (Lmg. 1) de novembre de 1994 - Secretano ty Dr. Cesar Guiter el Lmg. 1) de novembre de 1994 - Secretano ty Dr. Cesar Guiter el

RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE A SER EXCLUIDAS DE LOS INVENTARIOS DE LOS HOTELES DE TURISTAS

La siguiente es la lista de las Obras de Arte que deberán ser excluidas de los inventarios de los Hoteles de Turistas a ser subastados.

Nº	AUTOR/ LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE DEL CUADRO/ LUGAR	TIPO	MEDIDAS
1	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	Iglesia de Belén (Trujillo, 1951)	Oleo sobre lienzo	0,59m *0,61m
2	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	Costumbre Mochera (Moche, 1944/48)	Oleo sobre madera	0,56m*0,595m
3	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	Procesión del Santo Sepulcro Moche, 1944	Oleo sobre lienzo	0,635m*0,78m
4	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	S/T 1985	Oleo sobre mapresa	0,30m*0,40m
5	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	Regreso de la Pesaca Huanchaco, 1948	Oleo sobre lienzo	0,57m*0,72m
6	Camilo Blas Alfonso Sanchez U. Cajamarca, 1903	S/T (Paisaje Andino)	Oleo sobre lienzo	0,57m*0,71m
7	Camilo Blas Alfonso Sanchez U. Cajamarca, 1903	S/T (Pareja India)	Oleo sobre lienzo	0,71m * 0,61m
8	Caivo de Araujo, Cesar (Loreto, 1910/Lima, 1970)	Noche de Pescadores	Oleo sobre lienzo	0,625m*0,525m
9	Caivo de Araujo, Cesar (Loreto, 1910/Lima, 1970)	Rematistas de Belén	Oleo sobre nordex	0,60m * 0,70m
10	Calvo de Araujo, Cesar (Loreto, 1910/Lima, 1970)	S/T (Grupo de indigenas, de pie con lanza en la mano) (1955)	Oleo sobre lienzo	1,60m*2,50m

All i

,			0003	
11	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Interior Arequipeño (1947)	Oleo sobre lienzo	1.00m * 0.789m
12	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Sapayanga-Huancayo (1948)	Oleo sobre lienzo	0.70m * 0.70m
13	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Portón Colonial (1947)	Oleo sobre lienzo	0,73m * 0,73m
14	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Paisaje Cusco (1942)	Oleo sobre lienzo	0,80m * 0,80m
15	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Casona (Trujillo, 1948)	Oleo sobre lienzo	0,80m * 0,80m
16	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Balcón Azul (Huancavelica, 1947)	Oleo sobre lienzo	0.95m * 0,845m
17	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Casa Tumbesina	Oleo sobre lienzo	0,60m * 0,60m
18	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Mujeres de Catacaos (1948)	Oleo sobre lienzo	0,80m*0,80m
19	Caso, Pedro Pablo (Lima 1925/1987)	S/T (Bodegón)	Oleo sobre lienzo	0,50m*0,68m
20	De la Torre, Macedonio (Trujillo, 1893/Llma 1981)	Machu Picchu	Oleo sobre nordex	1,20m * 1,50m
21	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	La casa del Pintor (Puno)	Lápiz sobre papel	0,50m*0,41m
22	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	La parra del Marqués de Orellana (Cusco)	Acuarela sobre papel	0,50m*0,35m
23	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	Cusco Colonial - El templo del Sol	Dibujo	0,40m*0,50m
24	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	Cusco Colonial	Lápiz sobre papel	0,60m * 0,52m
25	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	Lago Titicaca (1948)	Técnica mixta, tinta y lápiz	0,40m*0,325m
				410 /

A 1

		•		_	
0001	94	Ŏ	Ŏ	4	

			900 .	T 2 4
26	Dreyer, Kart (Alemania, 1899/Perú, 1981)	S/T	Oleo sobre cartón	0,505m * 0.43m
27	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	India Aymara	Oleo sobre cartón	0,32m * 0,42m
28	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	Trabajo Indio	Oleo sobre cartón	0,40m * 0.48m
29	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	S/T (Balsero del Titicaca)	Oleo sobre madera	0.325m*0,27m
30	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	S/T (Bodegón)	Oleo sobre nordex	0,39m*0,46m
31	Fernanda Prada, Luis	S/T	Oleo sobre tela	0,56m *0,42m
32	Florez, Ricardo (Llma 1889/Huánuco, 1983)	Ajies Amarillos	Oleo sobre madera	0,45m*0,31m
33	Gereda, Colomba Colomba	Matices y Contrastes (1976)	Oleo sobre lienzo	0,90m * 1,10m
34	Gereda, Colomba Colomba	Color en el Vacio (1976)	Oleo sobre lienzo	0,80m *0,99m
35	Grau, Ricardo (Francia,1907/Lima, 1970)	S/T(Bodegón)	Oleo sobre lienzo	0,54m *0,64m
36	Grau, Ricardo (Francia,1907/Lima, 1970)	Ayacucho	Oleo sobre lienzo	0,29m *0,42m
37	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	S/T (Dos figuras enlazadas) (1977)	Oleo sobre lienzo	0,51m *0,40m
38	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	S/T (Pareja en actitud amorosa) (1977)	Oleo sobre lienzo	0,51m*0,40m

Ato

39	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	S/T (Mujer recostada sobre hombre) (1977)	Oleo sobre lienzo	0.51m*0.40m
40	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	Susana y los viejos (1978)	Oleo sobre lienzo	1,66m*1,55m
41	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	S/T (Desnudo femenino) (1977)	Litografia - (P/A)	0,70m * 0.50m
42	Hinostroza, Wenceslao (Jauja 1897/Lima 1977)	Jauja 1953	Oleo sobre lienzo	0,31m * 0,50m
43	Hinostroza, Wenceslao (Jauja 1897/Lima 1977)	Paisaje de Patachay-Pata (1952)	Oleo sobre lienzo	0,475m * 0.275m
44	Llona, Ramiro (Lima, 1947)	S/T (1977)	Oleo sobre lienzo	1,90m * 1,90m
45	Llona, Ramiro (Lima, 1947)	Mujer III (1977)	Oleo sobre lienzo	1,25m * 1,10m
46	Llona, Ramiro (Lima, 1947)	S/T (Dos figuras) (c.1976/77)	Témpera sobre canson	0,83m*0,67m
47	Luza, Reynaldo (Lima, 1893/1978)	S/T (Paisaje del desierto de la costa)	Oleo sobre lienzo	0,62m*0,77m
48	Morey, Victor	S/T (Paisaje de la selva)	Oleo sobre tela	0,94m*0,54m
49	Morey, Victor	S/T (India vendedora de fruta) (1958)	Oleo sojbre tela	0,75m×1,16m
50	Morey, Victor	La mujer del Curaca (1958)	Oleo sobre tela	1,17m * 0,75m
51	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje serrano)	Acuarela sobre papel	0,49m *0,37m
52	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje serrano)	Acuarela sobre papel	0,50m*0,38m

My

			000	000406
53	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T(Paisaje serrano)	Acuarela sobre papel	0,58m*0.38m
54	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Procesión)	Acuarela sobre papel	0,475m*0,34m
55	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje Campestre, con vacas)	Acuarela sobre papel	0.32m *0,46m
56	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje urbano serrano, calle con acequia)	Acuarela sobre papel	0.39m * 0.49m
57	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	El Quijote	Acuarela sobre papel	0.54m*0.47m
58	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	La Gioconda	Acuarela sobre papel	0,52m*0,40m
59	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	Se van de fiesta	Acuarela sobre papel	0.44m * 0.57m
60	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	La carbonera	Acuarela sobre papel	0,52m * 0,42m
61	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Hombre con bastón)	Acuarela sobre papel	0.52m*0,42m
62	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Anciana con perro)	Acuarela sobre papel	0,52m * 0,42m
63	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T(Paisaje)	Acuarela sobre papel	0,36m*0,49m
64	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T	Acuarela sobre papel	0,29m * 0,39m
35	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	Paisaje Tarmeño	Acuarela sobre papel	2,50m*1,80m
56	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	Paisaje Tarmeño	Acuarela sobre papel	2,50m*1,80m
57	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	Mercado Serrano	Acuarela sobre papel	3,00m*1,80m
88	Oliva, Felix (Mollendo, 1915)	Kausachun (1977)	Oleo sobre tela	1,20m * 1,20m

				=====
69	Ostrowski, Pedro (Austria. 1904/Lima, 1967)	Feria (1949)	Oleo sobre tela	0,80m * 0,60m
70	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Esquina)	Acuarela sobre papel	0,52m * 0,39m
71	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	Callejuela tipica, Cusco - San Blas	Acuarela sobre papel	0.52m*0.43m
72	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Mujer transitando por calle serrana)	Acuarela sobre papel	0,52m * 0,445m
73	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Esquina)	Acuareia sobre papel	0,585m*0,44m
74	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Cabeza de anciano)	Acuarela sobre papel	0,36m * 0,54m
75	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T(Casucha de calamina)	Acuarela sobre papel	0,36m*0,475m
76	Pinasco, Angel	Mujeres de Belén	Oleo sobre lienzo	0,53m*0,65m
77	Pinasco, Angel	Paisaje con Canoas	Oleo sobre tela	0,75m*0,94m
78	Rivero, Bernardo (Callao, 1889 / Lima 1965)	S/T (Bodegón con Chirimoyas)	Oleo sobre lienzo	0,58m*0,42m
79	Rivero, Bernardo (Callao, 1889/Lima 1965)	S/T (Bodegón con Granadas y Manzanas)	Oleo sobre lienzo	0,58m*0,42m
80	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Torre Bermeja (1946)	Oleo sobre lienzo	0,56m*0,56m
81	Sabogai, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Ayacucho (1930)	Xilografia	0,33m*0,24m
		1	I	1, 7

				* * * 7 * 7
82	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Plaza Mayor (Cusco)	Xilografia	0,26m*0,20m
83	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Coricalla - Cusco (1925)	Xilografía	0,30m * 0,24m
84	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Anticuario - Cusco (1949)	Xilografia	0,24m*0,30m
85	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Musicos Huancas	Xilografia	0,35m*0,34m
86	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	Caleta Puerto Chicama	Oleo sobre lienzo	0,73m * 0,92m
87	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	Floristas - Ayacucho	Oleo sobre lienzo	0,73m*0,92m
88	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	Mercado (Puno)	Oleo sobre lienzo	0,72m*0,92m
89	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	S/T (1943)	Oleo sobre cartón	0,40m*0,30m
90	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	Mamacha	Litografía	0,79m*0,64m
91	De Szysio, Fernando (Lima, 1925)	S/T	Mixografia (P/A)	0,745m *0,56m
92	De Szysio, Fernando (Lima, 1925)	S/T	Litografia	0,79m*0,54m
93	Vinatea Cantuarias, Leonor (Lima, 1910/1967)	Pastoras (1944)	Oleo sobre lienzo	1,75m*2,00m
94	Vinatea Cantuarias, Leonor (Lima, 1910/1967)	Lavanderas (1944)	Oleo sobre lienzo	2,00m*3,36m

OOOŽOŠ

95	Vinatea Cantuarias, Leonor (Lima, 1910/1967)	Cosecha de maíz (1945)	Oleo sobre lienzo	3,65m*2,00m
96	Hernandez Saavedra, Emilio	S/T	Oleo sobre tela	1,21m*1,21m

M

ANEXO Nº 8

COMPROMISOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

Nº	ı	Categoría en número de	Años de opera- ción como hotel	
		estrellas		Dr. LUIS DANNON BRENDFT
01	Chiclayo	4	3	Dr. LUIS DANGADO
02	Chimbote	3	3	NOTARIO DE LIMA
03	Huancayo	3	3	Monage of annual
04	Huaraz	3	3	
05	Ica	4	3	
06	Piura	3	3	
07	Huancavelica	3	3	
80	llo	4	3	
09	Tingo María	3	3	
10	Iquitos	3	3	
11	Pucallpa	3	3	
12	Tarma	3	3	
13	Moyobamba	3	3	
14	Monterrey	3	3	
15	Andahuaylas	3	3	graf.
16	Huarmey	s/c	s/c	
17	Santa Rosa de Qu	ives s/c	s/c	
18	Zorritos	s/c	s/c	

s/c - sin compromiso.



M

Telefas, (5114)414617

TO:

ANEXO 9

CRONOGRAMA DE PAGO DEL SALDO DEL PRECIO CONSORCIO GONZALEZ MARCHAND

MOYOBAMBA Saldo a Financiar US\$ Unidad Hotelera Periodo 5 años 1252

241.974,60 7,8125%

(1 año de gracia solo interès)

CAPITAL US\$

241.974,60

Fecha de cieme	ienre	8-jun-95				
Ceota	Verscimiento	Dias	Saldo	Intereses	Amortización	Cuota fija
-	5-dic-1995	180	241.974,60	9.274,40	0	9.274.40
7	2-jun-1996	180	241.974,60	9.274,40	0	9.274,40
m	29-nov-1996	180	241.974,60	9.274,40	26.417,84	35.692,24
4	28-may-1997	180	215,556,76	8.261,86	27.430,39	35.692,24
S	24-nov-1997	281	188, 126, 37	7.210,50	28.451,74	35.692,24
80	23-may-1998	180	159.644,64	8.118,86	29.573,38	35.892.24
_	19-nov-1998	180	130.071,25	4.965,37	30.706,87	35.692,24
80	18-may-1999	180	99.364,38	3.808,44	31.883,80	35.682,24
6	14-nov-1999	180	67.480,57	2.586,39	33,105,85	35.892,24
9	12-may-2000	180	34.374,73	1.317,51	34.374,73	35.692,24
				62.112,12	241.974,60	384.886,72

NOTA: 1) Cronograma referencial de pagos, Tasa Libor al 08,06,95 de 5,8125% (información Reuter) + 2% adicional Sujeta a ser modificada cada semestre de acuerdo a la Tasa Libor del día dé pago.



ANEXO Nº 10

MODELO DE FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Empresa Propietaria de la Unidad de Venta/COFIDE/Banco PTE	
Ref. Contrato de Compra-Venta de Hoteles de Turistas con Financiamiento.	
De nuestra consideración :	
Por medio de la presente y ha solicitud de nuestros clientes	

Señores

Como consecuencia de lo anterior, queda entendido que la presente fianza se hará efectiva si existe cualquier incumplimiento por parte de nuestro cliente respecto de cualquiera de sus obligaciones en el Contrato de Compra-Venta con Financiamiento, de los Hoteles de Turistas de.....suscrito con fecha

Para honrar la presente fianza a favor de Ustedes, bastará un simple requerimiento notarial del CEPRI SIN EXPRESION DE CAUSA O MOTIVO. Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del LIBOR mas tres por cien (3%). La tasa LIBOR será la establecida por el Cable REUTER diario que se reciba en Lima a las 11 A.M.



Se entiende que existe demora de nuestra parte si la presente carta fianza no es honrada el día siguiente de recepcionado el requerimiento notarial de ejecución a que se refiere el párrafo anterior.

* El plazo de vigencia debe ser no menor a 380 días calendario contados a partir de la Fecha ade suscripción del Contrato de Compra-Venta con Financiamiento.

Calle Uno Ocare s/n Piso 17.

Mitinci— orpac, an Isidro

Lima—Perú

Telefax; (5114) 907223

ANEXO Nº 10-A

000203

CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

23 196 L 1889 E.S.

A opción de los Postores, la garantía a que se refiere el punto 5.4 de las Bases, podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas del Perú, por un banco del exterior de primera categoría y confirmada por un banco establecido en el Perú.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") necesariamente deberá tener la calidad de irrevocable, incondicionada, de realización automática, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, y deberá ser pagadera en las oficinas del banco local que hubiese **confirmado** la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarrean la ejecución de la misma serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica, según el Anexo Nº. 10 del presente contrato.

B3

CEPRI Calle I

CEPRI HOTELES DE TURISTAS
Calle Uno Ocsto s/n Diso 17

Mittinci-'oro c. an 'sidro

Telefax; (3,) 907223

ANEXO 11
CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON FINANCIAMIENTO
PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL
HOTEL DE TURISTAS DE: MOYOBAMBA
GARANTIA HIPOTECARIA EXTRANEGOCIO

1.0	Empresa			
		CONSORCIO GONZALES MARCHAND		
2.0	Predio	PREDIO URBANO DE USO COMERCIAL		
	Propietario	MARIA ISABEL ALAVAREZ BORRAS		
	Ubicación	CALLE GRAU N° 429 - 433 DIST. CHINCHA ALTA. PROV. DE CHINCHA, DPTO. ICA		
	Datos Reg. de Propiedad	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA		
2.1			Valor terreno	
2.1		582.66	US\$ 34 305	5.00
2.2	Edificación	-		
	Descripción y Distribución	EDIFICIO COMERCIAL DE DOS PLANTAS PLANTA BAJA: Almacen con 2 oficinas y 5 oficinas, pasadizos y SS.HH. Escalera de acceso a la planta alta PLANTA ALTA: 2 Oficinas.		
	Especificaciones Técnicas	Cimiento y sobrecimiento de concreto ciclopeo Columnas y vigas de concreto armado. Techo aligerado horizontal Estructura de madera con cobertura de eternit en el almacén Muros de ladrillos tarrajeados parcialmente Pisos de loseta y de cemento Puertas de madera. Ventanas metálica con vidrio trasparente Baños revestidos de mayólica. Aparatos sanitarios blancos Instalaciones sanitarias y electricas empotradas		
		Area Techada 589.58	Valor edificación US\$ 63 380	0.00
3.0	Valor del Predio	1	Fecha de Tasación	7.00
J. •	US\$	97 685.00	May9.95 4.	
4.0	Tasador Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú		V"B" COFIDE	

1